

Nro. 26.849 - 048/20
Paraná, jueves 12 de marzo de 2020
Edición de 32 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



er
entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 463 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2573/18, que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Cabo de la Policía de Entre Ríos señor Daniel Horacio Barrozo, M.I. N° 28.358.649, L.P. N° 29.235; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 03 de enero de 2019, a las 11:30 horas -cfr. fojas 02- e interpuso el presente recurso en fecha 03 de enero de 2019 a las 11:45 horas -cfr. fojas 01-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia por la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que fue posicionado en el número doscientos setenta y dos (272), considerando que ha sido colocado lejos de sus pares; y

Que solicitó se incorpore y ofrezcan como prueba copias del informe anual de calificaciones, copia del legajo, etcétera, a los efectos de su revisión ante la Junta de Calificaciones; y

Que a fojas 31 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 45/19 efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1787/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto -cf. fojas 34/35 y vuelta-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley N° 5654/75 -Reglamento General de Policía-, y el Decreto N° 5778/06 M.G.J.O. y S.P. -Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales-, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98° del mencionado Decreto establece que "Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda..."; y

Que respecto de la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policial es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regaladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administra-

tivo N° 1, caratulado "Novelli, Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el que en su parte pertinente ha expresado "Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenido como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anotar actos instrumentales ... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico"; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (Art. 65 Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no yo un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento o favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y anteriormente a ello de reclamar la explicación de los motivos por las cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al ascenso interesado ... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario, puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía y por el propio Gobernador, motivo por el cual, en éste caso fueron claramente determinantes ..."; y

Que compulsada dicha propuesta, se observa que, el recurrente Cabo de la Policía de Entre Ríos señor Daniel Horacio Barrozo, fue ubicado por la Junta de Calificaciones en el puesto número doscientos setenta y dos (272). Asimismo se advierte que el recurrente no formuló ningún agravio concreto, sólo interesó la revisión por parte de la Junta de Calificaciones, sin hacer mención alguna de perjuicio en torno a dicha ubicación, por lo tanto si no se agravia, no existe disconformidad; y

Que por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2573/18, interpuesto por el Cabo de la Policía de Entre Ríos señor Daniel Horacio Barrozo, M.I. N° 28.358.649, L.P. N° 29.235, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 464 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Autorizando la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el depósito al Correo Oficial de la República Argentina, del monto total de \$ 265.785,00, en la Cta. Cte. N° 44400821/45 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 3020 - Rosario - Santa Fe, titular Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N° 30-70857483-6, CBU 011044220044400821454, para que por cuenta y orden del Poder Ejecutivo disponga lo necesario para concretar el pago a las Autoridades de Mesa y Delegados Judiciales como compensación por las tareas realizadas durante las Elecciones Generales Provinciales llevadas a cabo el día 09 de junio de 2019, que no percibieron la misma en tiempo, según el detalle informado oportunamente por el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos.

Estableciendo que el Correo Oficial de la República Argentina hará entrega de la documentación respaldatoria que acredite los pagos efectuados, como asimismo procederá a la devolución del remanente de dinero no cobrado por las autoridades de mesa y delegados judiciales en un plazo de 90 días; conforme al Contrato de Servicios Electorales aprobado por Decreto N° 189/19 MGJ.

DECRETO N° 465 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de revocatoria contra el Decreto N° 471/19 M.G.yJ interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos, Mariano Aníbal Nores, M.I. N° 27.368.327, L.P. N° 26.056; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto recurrido fue notificado el día 29 de marzo de 2019, tal como surge de fojas 63, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en idéntica fecha, corresponde tenerlo por presentado en debido tiempo, conforme lo dispuesto por el artículo 57°, siguientes y concordantes de la Ley N° 7060; y

Que a fojas 89, conforme Dictamen N° 434/19, interviene la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos y a fojas 92 y vta., a través del Dictamen N° 789/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que conforme lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, el recurrente ha manifestado e incorporado documental atinente a demostrar que su planteo no fue interpuesto fuera de los plazos legales contemplados en el Reglamento General de Policía, pues su recurso fue intentado dentro del receso administrativo del año 2018, dispuesto por el Decreto N° 4408/19 GOB; y

Que el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 dispone textualmente: "de la calificación definitiva del Jefe de Policía de la Provincia, se dará visto al interesado por el término de 48 horas o efecto de que en dicho plazo manifieste su conformidad o disconformidad, ésta será resuelta por el Poder Ejecutivo de la Provincia ..."; y

Que de ésta manera dispuesto el acto resolutivo de lo nota final y notificada el funcionario sometido a evaluación, gozará de un término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a dicha notificación para interponer el reclamo oportuno; y

Que tratándose de un régimen específico, y de la notificación de un hecho concreto, los plazos no se encuentran suspendidos por lo disposición del receso reseñado, con lo cual en funcionario Nores debía interponer su reclamo en el término de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo dispuesto en el artículo transcripto; y

Que en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso establecido en el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 interpuesto por el Cabo 1° de Policía Mariano Aníbal Nores, contra la Resolución D.P. N° 2443/17, atento a su presentación extemporáneo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 471/19 M.G.yJ., interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos, Mariano Aníbal Nores, M.I. N° 27.368.327, L.P. N° 26.056, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 466 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Pedro Norberto Daniel Díaz, L.P. N° 22.420, M.I. N° 23.279.821, con el patrocinio letrado de su abogado defensor; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso de apelación jerárquica se planteó contra la Resolución J.P. N° 155/18 de fecha 19 de octubre de 2018, la cual sancionó al sumariado con cuarenta (40) días de arresto al encontrar su conducta incurso en violación a normativas contenidas por infracción a lo normado en los artículos 161° incisos 2), 21), artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso a) artículo 161° inciso 1), en remisión al artículo 4° inciso c) en concordancia con los artículos 162° y 313° del Reglamento General de Policía Ley N° 5654/75, con cargo de reposición pecuniaria de los gastos de la reparación del vehículo policial involucrado; y

Que la resolución cuestionada fue notificada en fecha 09 de noviembre de 2018 y se interpuso recurso de apelación jerárquica en fecha 12 de noviembre de 2018, razón por la cual corresponde tenerlo por

interpuesto en legal tiempo y forma de conformidad a los artículos 219° y siguientes de la Ley N° 5654/75; y

Que contra dicho decisorio el causante se agravia presentando un recurso de apelación jerárquica. En su escrito recursivo en primer lugar manifiesta que la sanción es arbitraria y sin fundamento alguno, niega que mediante la conducción del vehículo policial se hubiera desplazado con alta velocidad, sino a una velocidad permitida por la normativa de tránsito nacional y municipal, como también niega haber incumplido con la reglamentación que exige balizas y sirenas encendidas para la ocasión. Alega que el accidente se produjo por responsabilidad exclusiva del vehículo colisionante. Aduce que el accidente ocurrió bajo la vigencia de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 que consagra una prioridad de paso en las encrucijadas, respecto a quien circula por la derecha, que se califica de "absoluta" y que sólo cede en los supuestos de excepción previstos por la norma -artículo 41°- conforme a la causa judicial que allí cita. Sostiene que es de aplicación el artículo 61° de la Ley N° 24.449 y que su conducta debe encuadrarse de manera atenuada conforme los incisos 3) y 4) del artículo 189° del Reglamento General de Policía. Continúa el recurrente afirmando que el móvil que conducía presentaba deterioros por el uso que las cubiertas se encontraban en mal estado que tomó todos los recaudos necesarios y prudentes para evitar el choque ante la maniobra temeraria del embistente, por lo que no se considera responsable del hecho, ni puede imputársele según dice falta alguna por actuar con rigurosidad en la prestación del servicio policial. Expresa que ante la atribución de un delito culposo a su persona, se debió probar la falta de cuidado que se le endilga. En definitiva considera que existió una apreciación inexacta de los hechos una incorrecta graduación del castigo y un exceso de facultades disciplinaria por parte de su superior; y

Que a fojas 404, ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia mediante Dictamen N° 1102; y

Que a fojas 412/413 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal N° 047 MGYJ de fecha 14 de enero de 2019, entiende que en cuanto a la proporcionalidad de la sanción aplicada el recurrente no fundamenta ninguna cuestión que pueda ser considerada como agravante sin perjuicio de ser facultad del Jefe de Policía de la Provincia por ser la máxima autoridad de esa repartición quien debe entender en todos los casos de infracciones de las leyes que le competen. Asimismo entiende que no existen argumentos defensivos que logren conmovir los decisivos emanados de las instancias inferiores; y

Que a fojas 418/420, obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 0252/19, donde verifica primeramente que se han cumplimentado en el procedimiento de sumario administrativo instruido al recurrente, los pasos impuestos por la normativa legal vigente y que en el mismo se produjeron las pruebas ofrecidas por la instrucción a fin de esclarecer la existencia de las faltas endilgadas al quejoso por lo cual no es cierto que la sanción derivada de ese procedimiento sea arbitraria y sin fundamento alguno, como mal afirma aquel; y

Que a su vez pone de resalto lo dispuesto en Dictamen N° 137/18, de fojas 388/389, emitido por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, donde se vislumbra a partir del análisis de la prueba documental que: "... el informe establece que el móvil policial circulaba a contramano de la arteria donde colisionó ...". atento a lo cual se determinó que el recurrente incumplió con lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley N° 24.449. Por su parte en la declaración testimonial del Oficial Subinspector Chitero, quien se encontraba a cargo del móvil N° 802, éste manifestó que "... le dio la orden expresa de detener la marcha para evitar un mal mayor, pero Díaz hizo caso omiso ... todo en sentido contrario al de circulación, colisionando finalmente con un vehículo particular ...". El testimonio del Agente Perla, quien fuera tripulante de ese móvil el día del hecho, coincidió con lo narrado por Chitero. En consecuencia, resulta improcedente lo que alega el quejoso al afirmar haber adoptado todos los recaudos necesarios y prudentes para evitar lo sucedido y haber actuado con rigurosidad en la prestación del servicio policial; y

Que asimismo, advierte en el referido dictamen que "... lucen las actas de procedimientos en siniestros viales en donde se detallan

las características de los vehículos colisionantes, y el estado en que se encontraban, no registrando fallas mecánicas que pudieran dar lugar al incidente ... se informa desde la División Logística de la Departamental Paraná que el móvil en fecha 23 de diciembre de 2016, se encontraba reparado y en funcionamiento ...". En virtud de ello, la Fiscalía de Estado de la Provincia sostiene que corresponderá desestimar el agravio invocado por el Sr. Díaz, al sostener que el móvil que conducía se encontraba en malas condiciones; y

Que para finalizar no advierte una desproporcionalidad en la sanción aplicada al recurrente, y se verifica que los agravios expuestos en el recurso equivalen a una reproducción de los ya expresados por aquel en el descargo previsto por el Art. 207º del Reglamento General de Policía, como se corrobora de la lectura de fs. 291/293; y

Que concluye su dictamen considerando que, del análisis del procedimiento administrativo desarrollado en autos y del decisorio que pusiera fin a aquel, se comprueba que se han resguardado las garantías de raigambre constitucional, habiendo ejercido el recurrente su derecho de defensa a partir de las presentaciones formuladas a través de su abogado defensor, absteniéndose de declarar al producirse su indagatoria. Por otra parte se aprecia que las áreas de incumbencia de la institución policial intervinieron e informaron al respecto, atento a lo cual, a partir de las pruebas y fundamentos expresados por el instructor, el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, y a lo dispuesto por el señor Jefe de Policía en los considerandos plasmados en el resolutorio atacado, se considera que el sumariado infringió la normativa policial consignada en ese decisorio, estimando que existen elementos probatorios suficientes a fin de disponerse la aplicación que prescribe el ordenamiento jurídico como así también la reparación del vehículo policial dañado, aconsejando consecuentemente el rechazo del remedio recursivo interpuesto por el señor Díaz;

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Pedro Norberto Díaz, L.P. N° 22.420, M.I. N° 23.279.821, con el patrocinio letrado de su abogado defensor, contra la Resolución J.P. N° 155/18 de fecha 19 de octubre de 2018, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO N° 467 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2573/18 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno interpuesto por la Cabo Auxiliar de la Policía de Entre Ríos señora Carina Escobar, M.I. N° 25.288.570, L.P. N° 24.020; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de desconformidad contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99º de la Ley de Policía N° 5654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que la recurrente fue notificada del acto atacado en fecha 03 de enero de 2019, a las 08:42 horas -cfr. fojas 03- e interpuso el presente recurso en fecha 05 de enero de 2019 a las 08:30 horas -cfr. fojas 01-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia por la posición en la que se encuentra ubicada en el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que fue posicionada en el número setenta y seis (76), considerando que el mismo no se condice con el esfuerzo realizado en el período calificable. Sostiene que posee veintitrés (23) años de antigüedad general,

habiendo solicitado el cambio de escalafón al Cuerpo de Servicios Auxiliares, lo que fue otorgado en fecha 24 de julio de 2012, siguiendo hasta la fecha con la misma jerarquía; y

Que afirma que la ubicación atacada la desfavorece absolutamente ya que por Resolución D.P. N° 2574/18 le otorga el ascenso al grado inmediato superior a solo setenta y cinco (75) Cabos Auxiliares, viéndose perjudicada dada que la inmediatez de dicho resolutorio no permitió el análisis y evaluación de su presentación para ser reubicada; y

Que a fojas 36 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 37/19 efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1781/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto -cf. fojas 39/41-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley N° 5654/75 -Reglamento General de Policía-, y el Decreto N° 5778/06 M.G.J.O.Y.S.P. -Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales-, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicas, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivas, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98º del mencionado decreto establece que "Las Juntas de Calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por Resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda..."; y

Que respecto de la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policial es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regaladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde a su vez, traer a colación en lo que es éste tópicamente, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, caratulado "Novelli, Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el que en su parte pertinente ha expresado "Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anotar actos instrumentales ... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico"; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que; "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (Art. 65 Constitución Provincial), lo que aparece además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y posteriormente a ello de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al ascenso interesado ... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía y por el propio Gobernador, motivo por el cual, en éste caso fueron claramente determinantes..."; y

Que compulsado dicha propuesta, se observa que la recurrente Cabo Auxiliar de la Policía de Entre Ríos señora Carina Escobar, fue ubicada por la Junta de Calificaciones en el puesto número setenta y seis (76); y

Que por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75, contra la Resolución D.P. N° 2573/18, interpuesto por la Cabo Auxiliar de la Policía de Entre Ríos señora Carina Escobar, M.I. N° 25.288.570, L.P. N° 24.020; conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 468 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2445/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial superior interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, señor Daniel Darío Escobar, M.I. N° 22.690.654, L.P. N° 21.397; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2445/17, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales superiores, fue notificado al recurrente en fecha 31 de diciembre de 2017, conforme constancia de fojas 05 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso conforme cargo de fojas 01 (02 de enero de 2018), corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99º de la Ley N° 5654/75; y

Que a fojas 03 y 24 y vta., interviene la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos a través de Dictámenes N° 36/18 y 185/18, efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que a fojas 28 la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia informa que no obran constancias que el interesado haya presentado recurso contra el Decreto N° 414/18 M.G.y.J. que promueve al personal de Oficiales de la Policía de Entre Ríos; y

Que a fojas 30/31 y 34 y vta., tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictámenes N° 582/18 y 1414/19 respectivamente aconsejando en ésta última intervención, el rechazo del recurso interpuesto por el señor Escobar contra la Resolución D.P. N° 2445/17; y

Que en relación al aspecto material se agravia el recurrente por cuanto siente que le perjudica en forma ostensible su carrera policial el puntaje que le asigna la Junta de Calificaciones, ubicándolo en el puesto número sesenta y uno (61), según la Resolución D.P. N° 2445/17, en base a consideraciones de hecho y de derecho que expone; y

Que sostiene que posee una antigüedad de veintisiete (27) años en la fuerza y once (11) en el grado, que a lo largo de su carrera ha actuado con apego a las leyes, reglamentos y directivas de sus superiores, que no cuenta con antecedentes negativos en su legajo, que se han posicionado por sobre él funcionarios con menos veteranía pero con iguales funciones o menor jerarquía, considerando que tal situación es manifiestamente injusta; y

Que al analizar posteriormente la cuestión atinente a su ubicación sostiene que ello es palmaria prueba del actuar ilegítimo y discriminatorio por parte de la administración, lo que le causa daño por frustrar sus expectativas generales de progreso; y

Que al respecto cabe señalar que los ascensos en la Policía se efectivizan conforme el procedimiento establecido tanto en la Ley N° 5654/75 como en el Decreto N° 5778/06 M.G.J.O. y S.P. los cuales disponen que los ascensos se producirán por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Jefe de Policía de la Provincia, siendo la promoción de grado a grado y con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas, estableciéndose períodos, formas, juicios de valor, requisitos y toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final; y

Que el citado decreto indica que la labor de las Juntas de Calificaciones se deberá inspirar en el más elevado sentido de justicia, en tanto que una errónea calificación podría contribuir al ascenso o perjudicar elementos valiosos dentro de la repartición; y

Que si se atiende a la ubicación del funcionario de marras en el orden de mérito elevado por la Junta de Calificaciones al Señor Jefe

de Policía, cotejándolo con el promedio final que dicho órgano colegiado le ha otorgado, se advierte correcta la misma, correlacionándose con el puntaje obtenido de las calificaciones parciales a tener en cuenta para tal fin. La colocación en el orden de mérito específico plasmado en la Resolución D.P. N° 2445/17 resulta justificada por la metodología adoptada según el procedimiento establecido en el Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales; y

Que conforme lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2445/17 interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, Daniel Darío Escobar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley N° 5654/75, contra la Resolución D.P. N° 2445/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial superior, interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, señor Daniel Darío Escobar, M.I. N° 22.690.654, L.P. N° 21.397, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 469 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de gracia interpuesto por el ex Cabo 1º de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Elbio Raúl Xavier M.I. N° 22.558.418, a fin de que se revea la sanción de cesantía impuesta; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el señor Xavier solicitando; "... tenga a bien revisar mi situación de cesantía de la fuerza policial, ocurrida en el año 2010, y originada en un hecho interno disciplinario, la cual viola el reglamento interno policial de la Provincia..."; y

Que se expidió al respecto la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 1103/18 -cfr. fojas 61 y vta.- concluyendo que no correspondería hacer lugar al pedido de reincorporación formulado por Xavier, conforme lo dispuesto por el artículo 122º inciso c), del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia efectúa a fojas 64/65, el análisis de la petición efectuada por Xavier, requiriendo intervención del señor Jefe de Policía de la Provincia, quien se expide a fojas 67, manifestando que no considera viable la petición invocada; y

Que por su parte a fojas 69 y vta., la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen N° 0059/19 realiza el análisis formal y material, señalando que el artículo 79º de la Ley N° 7060 dispone que el recurso de gracia podrá interponerse en cualquier tiempo, por lo que, en principio, el recurso en examen debería ser considerado formalmente procedente; y

Que no obstante lo expuesto, no es posible soslayar que el ahora recurrente ya había articulado otra presentación graciable anterior solicitando la reincorporación a la fuerza policial desestimada mediante Resolución D.P. N° 768/11, del señor Jefe de la Policía de Entre Ríos (obrante a fojas 11/12); y

Que ésta resolución es recurrida por la apoderada legal del señor Xavier lo que motivó la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen N° 0763/11 -cfr. fojas 40 y vta.-, el cual a su vez, originó el dictado del Decreto N° 454/12 M.G.y.J. que desestimó la pretensión del apelante; y

Que consecuentemente, especial consideración amerita la admisibilidad del recurso bajo examen, puesto que se trata de un segundo recuso de gracia interpuesto por el recurrente con idéntica finalidad; y

Que cómo el citado organismo ha señalado en anteriores casos frente a situaciones análogas, debe expresarse que la posibilidad del administrado de acudir al empleo de éste especial mecanismo recursivo no importa habilitar la apertura de la instancia sine die, de modo tal que el particular pueda interponer, invocando razones de equidad, sucesivos recursos graciables para intentar conmovir decisiones que le disconforman; y

Que en el caso bajo examen, los actos cuestionados "sin preci-

sión alguna" por el señor Xavier y detallados ut supra, que resuelven en sentido contrario a sus intereses, versan sobre actos firmes emanados del poder Ejecutivo Provincial; y

Que nuevamente interpone el quejoso un remedio graciable para intentar modificar la decisión que le desconforma, pretendiendo que ésta sea revisada por la máxima autoridad administrativa, quien ya se expidió acerca de su pretensión, a cuya luz el impugnante espera que sea reexaminada su situación en ésta segunda oportunidad; y

Que con fundamento en lo antes expresado acerca de que el recurso graciable no debe ser empleado desvirtuando su finalidad, como una suerte de instancia revisora sine die, es que corresponde el rechazo del recurso bajo examen;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de gracia interpuesto por el ex Cabo 1º de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Elbio Raúl Xavier M.I. N° 22.558.418, a fin de que se revea la sanción de cesantía impuesta, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 470 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Ratificando en todos sus términos la Resolución N° 018 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 20 de julio de 2018.

Reconociendo lo actuado en la atención de la Jefatura División Mesa de Entradas y Salidas del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Concordia a la agente Stefanía Leticia Castro, D.N.I N° 36.599.178, Legajo Personal N° 221.900, personal de planta permanente categoría 8 Administrativa, b) Ejecución, por el período comprendido entre el 02 de julio de 2018, hasta el dictado del presente acto administrativo, asignándole derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional.

Asignando transitoriamente la función de Jefe División Mesa de Entradas y Salidas del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Concordia a la agente Stefanía Leticia Castro, D.N.I N° 36.599.178, Legajo Personal N° 221.900, personal de planta permanente categoría 8 Administrativa, b) Ejecución, a partir del dictado del presente acto administrativo y hasta tanto esa Dirección lo considere necesario, otorgándole derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a la agente Stefanía Leticia Castro, D.N.I N° 36.599.178, de conformidad a lo dispuesto.

DECRETO N° 471 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Ratificando la Resolución N° 647, de fecha 28 de junio de 2018, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y reconociendo lo actuado en la atención de la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" de Paraná, a la agente Vanina María Eleonora Goyeneche, D.N.I N° 29.620.339, Legajo Personal N° 194.839, categoría 8 Administrativa, a partir del día 22 de diciembre de 2017 y hasta el 28 de junio de 2018, inclusive.

Reconociendo lo actuado en la atención de la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" de Paraná, a la agente Vanina María Eleonora Goyeneche, D.N.I N° 29.620.339, Legajo Personal N° 194.839, categoría 8 Administrativa, a partir del 29 de junio de 2018 y hasta el día 15 de octubre de 2018, inclusive.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a la agente Vanina María Eleonora Goyeneche, D.N.I N° 29.620.339, de conformidad a lo dispuesto.

DECRETO N° 472 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Modificando el presupuesto ejercicio 2019, en lo que respecta a los cargos de planta permanente, de la Jurisdicción 20 -Ministerio de Gobierno y Justicia- Subjurisdicción 02- Secretaría de Justicia, Uni-

dad Ejecutora - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, conforme surge de la planilla modificatoria de personal permanente que en original se agrega y pasa a formar parte del presente.

Reubicando al agente Ángel Gustavo González, D.N.I. N° 17.615.473, Legajo Personal N° 182.263, categoría 8 Personal de Servicios en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la categoría 8- Agrupamiento Administrativo - Tramo Ejecución, conforme a lo expuesto.

DECRETO N° 473 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Pública Provincial en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 02- Secretaría de Justicia, Unidad Ejecutora- Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, de conformidad a la planilla modificatoria de personal permanente que adjunta pasa a formar parte integrante del presente texto legal.

Reubicando a partir de la fecha del presente, a la agente María Laura Luján, D.N.I. N° 28.132.633, Legajo Personal N° 187.194, categoría 6, Personal Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, de la planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, en un cargo categoría 6 - Profesional Universitario, Profesional "C" y resultante de la modificación dispuesta.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y efectivizar el pago resultante de lo dispuesto a la agente María Laura Luján, D.N.I. N° 28.132.633.

DECRETO N° 474 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Reconociendo el pago del adicional por falla de caja al señor Rosendo Paúl María Dri D.N.I. N° 24.299.863 Personal Administrativo -categoría 5 (diferencia categoría 2)- titular, quien cumple funciones como Jefe de División Contabilidad, Registros Operativos y Pago de Haberes en la Dirección Departamental de Escuelas de Federación, desde el 08 de abril de 2019 hasta la fecha de emisión del presente.

Otorgando el pago del adicional por falla de caja al señor Rosendo Paúl María Dri D.N.I. N° 24.299.863 Personal Administrativo -categoría 5 (diferencia categoría 2)- titular, quien cumple funciones como Jefe de División Contabilidad, Registros Operativos y Pago de Haberes en la Dirección Departamental de Escuelas de Federación, desde la fecha de emisión del presente y mientras se desempeña en la función.

Facultando a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por falla de caja al señor Rosendo Paúl María Dri D.N.I. N° 24.299.863, conforme lo dispuesto.

DECRETO N° 493 MGJ

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 229/19 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designa para el cargo de Coordinador General de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Sr. Armando Oscar Ferrari, DNI N° 6.079.402;

Que teniendo en cuenta la importancia de las tareas desarrolladas y la relevancia de tal organismo, corresponde en esta instancia dictar el presente contemplando tal situación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícase el Art. 1º del Decreto N° 229/19 MGJ el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designase a partir del 11 de diciembre de 2019, Coordinador General de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Sr. Armando Omar Ferrari, DNI N° 6.079.402, con nivel remunerativo 038 de la Ley 8620 de Funcionarios Políticos Fuera de Escalafón, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 11 MGJ

ASIGNANDO FUNCIONES
Paraná, 8 de enero de 2020

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a ello, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial; y

Que se ha propuesto asignar las funciones de Directora de Despacho de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno y Justicia a la señora Mariana Grisel Magallanes, DNI Nº 27.466.096 quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Asígnanse las funciones de Directora de Despacho de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno y Justicia a la señora Mariana Grisel Magallanes, DNI Nº 27.466.096, con retención del cargo y función que ostenta en la Administración Pública Provincial con una remuneración equivalente al Nivel 038 de la Ley 8.620, donde se le concede licencia sin goce de haberes mientras dure el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 12 MGJ

DESIGNACIÓN
Paraná, 8 de enero de 2020

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a ello, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial; y

Que se ha propuesto para el cargo de Coordinador Técnico de la Dirección de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor Carlos Fabián Daydé, DNI Nº 17.167.096, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Coordinador Técnico de la Dirección de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor Carlos Fabián Daydé, DNI Nº 17.167.096, de conformidad a los expresado en los considerando precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 31 MGJ

ASIGNANDO FUNCIONES
Paraná, 15 de enero de 2020

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a ello, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial; y

Que se ha propuesto asignar las funciones de Coordinadora de Gestión Administrativa de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señora María Soledad Diorio, DNI Nº 24.585.629, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Asígnanse las funciones de Coordinadora de Gestión Administrativa de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a la señora María Soledad Diorio, DNI Nº 24.585.629, con retención del cargo que ostenta en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, donde se le concede licencia sin goce de haberes mientras dure el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, con copia del presente pase a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 32 MGJ

ASIGNANDO FUNCIONES
Paraná, 15 de enero de 2020

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a ello, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial; y

Que se ha propuesto asignar las funciones de Coordinadora de Gestión Administrativa de la Secretaría de Justicia a la señora Adriana Alicia Magallanes, DNI Nº 17.044.664, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Asígnanse las funciones de Coordinadora de Gestión Administrativa de la Secretaría de Justicia a la señora Adriana Alicia Magallanes, DNI Nº 17.044.664, con retención del cargo y función que ostenta en la Administración Pública Provincial, donde se le concede licencia sin goce de haberes mientras dure el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 33 MGJ

DESIGNACIÓN
Paraná, 15 de enero de 2020

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a ello, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial; y

Que se ha propuesto para el cargo de Coordinador Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor Rodrigo Roberto Oscar Balla, DNI Nº 34.014.289, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Coordinador Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor Rodrigo Roberto Oscar Balla, DNI Nº 34.014.289, con retención del cargo y función que ostenta en la Administración Pública Provincial, concediéndosele licencia en el mismo mientras desempeñe la función encomendada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 53 MGJ

DESIGNACIÓN
Paraná, 22 de enero de 2020

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a ello, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial; y

Que se ha propuesto para el cargo de Coordinador General de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al doctor Raúl Emiliano Delgado, DNI Nº 32.296.025, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo; y

El presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 175, inciso 15, de la Constitución Provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Coordinador General de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al doctor Raúl Emiliano Delgado, DNI Nº 32.296.025, con retención del cargo que ostenta en la Administración Pública

Provincial, concediéndosele licencia en el mismo mientras desempeñe la función encomendada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 54 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 22 de enero de 2020

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a ello, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial; y

Que se ha propuesto para el cargo de Coordinador de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor Jorge Gregorio González, DNI Nº 14.599.552, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo; y

El presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 175, inciso 15, de la Constitución Provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Coordinador General de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor Jorge Gregorio González, DNI Nº 14.599.552, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 55 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 22 de enero de 2020

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a ello, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial; y

Que se ha propuesto para el cargo de Coordinador del Área de Educación Vial, del Observatorio de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al doctor Luis Roberto Hartman, DNI Nº 16.200.991, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Coordinador del Área de Educación Vial, del Observatorio de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor Luis Roberto Hartman, DNI Nº 16.200.991, con una remuneración equivalente al Nivel 041 de la Ley Nº 8.620, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 56 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 22 de enero de 2020

VISTO:

La Ley Nº 10.509; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Identidad de Género Nº 26.743 reconoce el derecho a la identidad de género de las personas, entendida ésta como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo; y

Que, en este sentido, la Ley Provincial Nº 10.509 consolida en el ámbito provincial el sostenimiento de las políticas de identidad de género y diversidad sexual con el fin de combatir toda forma de discriminación y xenofobia; como así también garantizar a los colectivos sociales involucrados el pleno cumplimiento de los derechos sociales, laborales y sanitarios, el impulso de políticas inclusivas y de integración social, incorporación de la temática en las agendas locales de los municipios, entre otros objetivos; y

Que en virtud de los artículos 1º y 4º de la citada ley provincial se

creó en el territorio de la provincia de Entre Ríos, en la órbita de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Área Provincial de Políticas de Identidad de Género y Diversidad Sexual; y

Que se ha propuesto designar como coordinadora del área provincial mencionada a la señora Alejandra Lorena Elcura, DNI Nº 28.257.807, quien reúne los requisitos de idoneidad propios de la tarea encomendada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Coordinadora del Área Provincial de Políticas de Identidad de Género y Diversidad Sexual, en la órbita de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señora Alejandra Lorena Elcura, DNI Nº 28.257.807, con un nivel remunerativo equivalente al Cargo 043 - Ley Nº 8.620, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 57 MGJ

ASIGNANDO FUNCIONES

Paraná, 22 de enero de 2020

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a ello, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial; y

Que se ha propuesto asignar las funciones de Coordinador de Programas de Promoción de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, al señor José Francisco Zalar, DNI Nº 25.398.503, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 175, inciso 15, de la Constitución Provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Asígnase las funciones de Coordinador de Programas de Promoción de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, al señor José Francisco Zalar, DNI Nº 25.398.503, con retención del cargo de planta permanente que detenta en la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 63 MGJ

DISPONIENDO DESIGNACIÓN TRANSITORIA

Paraná, 28 de enero de 2020

VISTO:

Las elecciones locales que debieron celebrarse para el Centro Rural de Población Cuchilla Redonda del Departamento Gualaguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que en las elecciones convocadas para la designación de autoridades locales que debió haber tenido lugar en fecha 9 de junio de 2019, no se oficializaron listas de candidatas para los cargos de vocales de Junta de Gobierno de Cuchilla Redonda;

Que no habiéndose desarrollado los comicios referidos, resulta necesario requerir al Tribunal Electoral Provincial la realización de una nueva convocatoria a elecciones de autoridades locales de la mencionada Junta de Gobierno;

Que es oportuno encomendar al Ministerio de Gobierno y Justicia la realización de las gestiones que resulten necesarias ante la referida autoridad electoral provincial, en aras a garantizar la convocatoria y el desarrollo de las referidas elecciones;

Que hasta tanto tengan lugar los nuevos comicios y asuman las autoridades que resulten electas, es imprescindible designar transitoriamente autoridades de la junta de gobierno para garantizar la continuidad de la atención eficaz de los intereses de los pobladores del centro rural;

Que existen antecedentes de casos similares, donde no habiendo sido posible desarrollar los comicios regularmente por falta de

oficialización de listas para la elección de autoridades locales en las Juntas de Guardamontes y La Ollita, se procedió a designar temporalmente a las autoridades en funciones por el periodo vencido, quienes continuaron desempeñando sus cargos de manera transitoria hasta la asunción de las nuevas autoridades que resultaran electas en un posterior llamado a elecciones;

Que, con fundamento en los antecedentes antes mencionados, corresponde proceder a designar transitoriamente en los cargos de presidente y vocales de junta, a quienes resultaran electos autoridades para ejercer dichos cargos por el periodo 2015-2019, quienes cumplirán las funciones inherentes a los mismos hasta el día que se fije como traspaso de mando a las autoridades que resulten electas en los venideros comicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispóngase, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el día que se fije como traspaso de mando a las nuevas autoridades que resulten electas en los comicios próximos a convocarse, la designación transitoria de autoridades de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Cuchilla Redonda del Departamento Gualaguaychú, la que quedará conformada de la siguiente manera:

Presidente: González, Juan José Andrés, DNI N° 11.554.441.

Vocales titulares: Casagrande, Mabel Leticia, DNI N° 12.697.806; Ocampo, Sandra Rafaela, DNI N° 28.627.696; Denardi, Marcelo Iván, DNI N° 24.743.106; Milesi, Emilce Valeria, DNI N° 26.755.211.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia y a los representantes que su titular designe, a realizar las gestiones que correspondan ante el Tribunal Electoral Provincial para garantizar una nueva y pronta convocatoria y desarrollo de elecciones para autoridades locales de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Cuchilla Redonda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 4152 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Incorporando a los agentes del Escalafón General que prestan funciones en distintos Servicios considerados Críticos de distintos Hospitales y Centros de Salud dependientes de este Ministerio de Salud, cuya nómina se detalla en el anexo que agregado forma parte integrante, de la presente resolución, al régimen instruido por Decreto N° 478/11 MEHF y por Resolución N° 255/17 MS para la percepción del adicional por horario atípico a partir del mes de Marzo/2017, en concepto de lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a cada agente detallado en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme a la incorporación dispuesta por el presente texto normativo.-

RESOLUCION N° 4153 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 195/15 MS, por la suma de \$ 8.000,00, a favor de la paciente Martínez María Vanina Elizabeth, DNI N° 32.400.777, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8587357-00, destinado a solventar gastos por el alquiler de un aspirador ultrasónico y una pinza isotérmica.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 8.000,00, para la ampliación del subsidio autorizado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. PROFE Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director

del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4154 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.380,00, para la paciente Graciela Nelly Rojas, DNI N° 16.356.996, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar,

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Falucho" de Gobernador Macia, por un importe de \$ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4155 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 8.600,00, para el paciente Lázaro Ramón Mendieta, DNI N° 24.487.074, destinado a solventar gastos por la compra de un set de osteosíntesis compuesto por tornillos de 6.5 mm. con sus correspondientes arandelas (incluye instrumental de colocación a préstamo, set de medidas alternativas en préstamo y asistencia técnica en quirófano), siendo responsable la Sra. Elsa Irizaga, DNI N° 16.165.936.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 8.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4156 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Dejando aclarado que se otorga un subsidio por la suma de \$ 598,00, para la paciente Andrea del Carmen Paiz, DNI N° 24.774.142, destinado a solventar gastos por la compra de un par de anteojos, y no como se consignó erróneamente en el Artículo 1º de la Resolución N° 3632/17 M.S.-

RESOLUCION N° 4157 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.679,38, a favor de la Sra. Carla Belinda Rivas, DNI N° 27.467.668, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para dos meses de tratamiento, para el paciente Alan Leonardo Mantovani Rivas, DNI N° 47.845.042.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Francisco L. Castaldo" de María Grande, por un

importe de \$ 5.679,38, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. Debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4158 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 48.555,00, a favor de la paciente Mercedes Carmen Leiva, DNI N° 14.099.778, Beneficiario 405-8873584-00, destinado a solventar gastos por la compra de compra de medicación oncológica para seis ciclos, siendo responsable la Sra. María Rosa Leiva, DNI N° 16.143.112.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17, Resolución N° 881/12 y Resolución N° 5392/10 todos del Ministerio de Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Vicente" de San Jaime de la Frontera, por un importe de \$ 48.555,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 4159 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 103.900,00, para el paciente Antonio Tomás Pérez, DNI N° 13.574.611, destinado a solventar gastos por la compra de insumos para cirugía.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881 /12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 103.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4160 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Rechazando la pretensión de recategorización, de la agente Patricia Elena Engel, DNI N° 20.457.510, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal, ya que la mencionada agente contaba al 31 de diciembre de 2014 con 16 años, 10 meses y 25 días de antigüedad, por lo que la agente Engel no cumplía con los requisitos del instructivo de recategorización 2015, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

RESOLUCION N° 4161 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes a la agente Dolly María de los Milagros Paez, DNI N° 31.017.507, por haber asistido el día 11 de noviembre de 2015 al "Curso de Actualización del Programa Ampliado de Inmunizaciones 2015", que se realizó en Paraná, en virtud a lo expuesto en la presente resolución, ya que la mencionada agente revista en Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín", de Paraná.

RESOLUCION N° 4162 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Autorizando a la agente Judit Valeria Cecilia Otero, DNI N° 28.257.876, a prestar servicios en el Hospital Materno Infantil "San Roque", de Paraná, a partir de la fecha de su notificación, en virtud

a lo considerando en la presente resolución, ya que la mencionada agente revista como personal contratado del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de esta ciudad.

RESOLUCION N° 4163 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Prorrogando dos días hábiles de la licencia anual ordinaria 2015 por razones de servicios, a la agente María Eugenia Amarillo, DNI N° 29.620.518, quien revista como personal suplente extraordinario con prestación de servicios en la Unidad de Gestión de Programas - Programa de Hipoacusia dependiente de este Ministerio de Salud, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 5703/93 MGJE., texto único y ordenado según la Ley 3289 y sus modificatorias.-

Dejando aclarado que los días a prorrogar deberán utilizarse en el presente año.-

RESOLUCION N° 4164 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Reconociendo la Licencia sin goce de haberes usufrutuada por la agente Lidia Edith Alvarez, DNI N° 21.525.669, quien revista en Carrera Enfermería - Tramo "B" Escalafón Sanidad del Hospital "9 de Julio" de La Paz, por el término de noventa días, a partir del 08 de Abril de 2017, por razones de índole particular, atento lo expuesto en la presente resolución.

RESOLUCION N° 4165 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Autorizando el pago de los haberes caídos del extinto agente Rolando Alcides Antelo, DNI N° 13.183.236, cuyo deceso se produjo el día 9 de octubre de 2017, a favor de su descendiente Morena Lucía Antelo, DNI N° 49.225.295, el cual será percibido por la madre Ramona Graciela Godoy, DNI N° 22.517.275, en ejercicio de su responsabilidad parental, de conformidad a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 M.E.H. -Artículos 2° y 3°.

Facultando al Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos, en concepto a lo autorizado por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 4166 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Ampliando el cupo de horas extras autorizadas por Resolución 3555/17 MS a las agentes Estela Beatriz Coradini, DNI N° 16.373.239 Y Patricia Teresita Deganutti, DNI N° 22.514.010 correspondiente al mes de Octubre/17 en la cantidad de 10 horas extras más a cada una, atento a lo expuesto en la presente norma legal.

RESOLUCION N° 4167 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Ratificando la Disposición N° 44 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio, de fecha 18 de julio de 2017, mediante la cual se autorizó al agente Raúl Alberto Benítez, DNI N° 20.883.286, a prestar servicios al Centro de Salud "Laguna del Pescado" de la localidad homónimo del Departamento Victoria, a partir del 14 de agosto de 2017, conforme a lo expuesto precedentemente.-

RESOLUCION N° 4168 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Aprobando la Licitación Privada N° 56/17 cuya techo de apertura tuvo lugar el día 5 de octubre 2017, autorizada mediante Resolución N° 2957/17 MS, para la compra una lavadora centrífuga de ropa automática, destinada al Hospital "Santa Rosa" de Lucas González, en mérito a lo expuesto en la presente norma legal.-

Rechazando la oferta presentada por la Firma CIPAR Ingeniería S.R.L. de Paraná, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.-

Autorizando un segundo llamado a licitación privada a través de la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para la compra una lavadora centrífuga de ropa automática, destinada al Hospital "Santa Rosa" de Lucas González, por la suma aproximada de \$ 330.000,00, en concepto de lo expresado precedentemente.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y condiciones generales elaborados por la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, que agregados forman parte integrante del presente texto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único

y ordenado -Decreto N° 404/95 MEOSP -Capítulo II -Título III -Artículo 26° -Inciso a) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I -Capítulo I Artículo 5° -Punto 2°) - y Artículo 6° -Punto 2° -Capítulo II- Artículo 7° -Punto 2° y Título III y su modificatorio Decreto N° 723/17 MEHyF.-

RESOLUCION N° 4169 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotización a realizar a través del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la adquisición de cinco computadoras personales y cinco estabilizadores de tensión destinados a la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación de este Ministerio, por la suma aproximada de \$ 75.000,00, en mérito de lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP -Capítulo II- Título III-Artículo 26° -Inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. -Título I- Capítulo I- artículo 5° - Punto 3) y Artículo 6° - Punto 3) - Título IV y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.-

RESOLUCION N° 4170 MS

DENEGANDO PAGO DE ADICIONAL

Paraná, 23 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales el Director del Centro de Salud "El Palenque" de Paraná, solicita el pago del adicional por horario atípico a favor de la agente García Etelvina Soledad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. García Etelvina Soledad, DNI N° 28.136.164, revista en Categoría 19 - Tramo "A"- Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad - en el Centro de Salud "El Palenque" de Paraná;

Que de fs. 04 a fs. 55 obran las planillas de asistencia de la agente mencionada anteriormente;

Que a fs. 60 obra informe del Departamento Personal de este Ministerio, del cual surge que según lo observado, la agente no realiza rotación horaria, solo turnos fijos por los motivos de distancias y transporte;

Que la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, han tomado la debida intervención;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Decreto N° 5467/04 en su Artículo 9° y Decreto N° 6694/06 en su Artículo 1° establecen que para la percepción de dicho adicional se requiere que el agente conste en la planificación horaria del personal de enfermería y que se haya dado efectivo cumplimiento a dos o tres turnos rotativos, y por el contrario según lo obrante en autos, que exigen los horarios cumplidos por los agentes, para ser beneficiarios del adicional, debiendo ser rotativos, y teniendo en cuenta la documentación anexada, surge que lo peticionado resulta inviable;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.-Denegar el pago del adicional por horario atípico a la agente García Etelvina Soledad, DNI N° 28.136.164, en virtud de las razones especificadas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

RESOLUCION N° 4171 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Reconociendo la licencia sin goce de haberes usufructuada por el Dr. Martín Fernando Ava, DNI N° 18.338.538, quien revista como Profesional Interno de Guardia Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por el término de noventa días, a partir del 3 de marzo de 2017, por razones de índole particular, atento lo expuesto en la presente resolución.

RESOLUCION N° 4172 MS

RECHAZANDO RECONOCIMIENTO

Paraná, 23 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las funciones desempeñadas por el agente Rubén Darío Monzón, DNI N° 20.882.621; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en Tramo "8"- Carrera Enfermería Personal Escalafón Sanidad- del Centro de Salud "Pagani" de esta ciudad;

Que mediante Disposición Interna N° 22/16 D.G.P.N.A., se lo deja a cargo de la Dirección del citado Centro Asistencial al agente

Monzón en el periodo comprendido del 10/02/16 al 09/03/16 en reemplazo de su titular el Dr. Gastón Enrique Sors;

Que han tomado intervención las áreas competentes realizando el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto manifestando que no corresponde reconocer las funciones desempeñadas por el agente Monzón teniendo en cuenta que el citado agente no revista en la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el reconocimiento y pago de las funciones desempeñadas por el agente Rubén Darío Monzón, a cargo de la Dirección del Centro de Salud "Pagani" de esta ciudad, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

RESOLUCION N° 4173 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Reconociendo la especialidad en ortopedia y traumatología a los profesionales médicos Raúl Osvaldo Aranda, DNI N° 16.997.508, MP N° 7.886, Jorge Sebastián Roude, DNI N° 30.620.355, MP N° 11.935, Juan Cristóbal López, DNI N° 34.014.277, MP N° 10.940, Daniel Sebastián Fioretti, DNI N° 30.489.169, MP N° 11.891 y Agustín Theaux, DNI N° 31.813.407, MP N° 10.862, en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 3319/13 M.S., como así también con el Artículo 17° de la Ley N° 3818, a partir del 15 de septiembre de 2017, atento a lo expresado en la presente resolución.-

RESOLUCION N° 4174 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Autorizando el envío de una partida extraordinaria al Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por un importe total de \$ 388.556,05, a los fines de el pago a proveedores según surgen detallados en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud de lo expuesto en la presente resolución-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en el Decreto N° 4166/04 MSAS y al Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectivizar la transferencia de los fondos al Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por el importe total de \$ 388.556,05, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 4175 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.465 - en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud, Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, Dirección del Hospital San Martín, Dirección del Hospital San Roque - Paraná, Dirección del Hospital Felipe Heras, Dirección del Hospital Delicia Masvernati, Dirección del Hospital Bicentenario, Gualeguaychú, Dirección del Hospital Justo José de Urquiza, Concepción del Uruguay, Dirección del Hospital San Antonio, Dirección del Hospital Santa Rosa, Villaguay, Dirección del Hospital San Benjamín, Dirección del Hospital San José, Dirección del Hospital Justo José de Urquiza, Federal, Dirección del Hospital Francisco Ramírez, Dirección del Hospital 9 de Julio, Dirección del Hospital Santa Elena, Dirección del Hospital San Blas, Dirección del Hospital San Miguel, Dirección del Hospital Eva Duarte, Dirección del Hospital San Roque - Tala, Dirección del Hospital San José, Dirección del Hospital Fermín Salaberry, Dirección del Hospital Santa Rosa - Chajarí, Dirección del Hospital Colonia Salud Mental- Federal, Dirección del Hospital Luis Ellerman, Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná, Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Diamante y Dirección Materno Infante Juvenil; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de \$ 38.842.220, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto en el presente texto legal.-

RESOLUCION N° 4176 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provin-

cial, Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de - Salud y Dirección del Hospital San Martín, mediante transferencia compensatorio de créditos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto las que agregadas forman parte integrante del presente texto legal, por la suma de \$ 169.100,00, en mérito de lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 2° del Decreto N° 01/17 MEHF.-

RESOLUCION N° 4177 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Declarando de interés ministerial el Curso "Primer Encuentro sobre Prevención y Cuidados del Pie en personas con Diabetes", el cual se realizara el día 24 de noviembre de 2017, en la ciudad de Villaguay, organizado por el Programa Redes, para cien participantes.-

Autorizando el otorgamiento de fondos a la Sra. Directora de Programas Especiales de este Ministerio de Salud, Miriam Noemí Gauna, DNI N° 18.460.530, por la suma total de \$ 30.000,00, para solventar gastos correspondiente al citado curso, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a realizar la entrega de fondos a la Sra. Directora de Programas Especiales de este Ministerio de Salud Miriam Noemí Gauna, DNI N° 18.460.530, por la suma total de \$ 30.000,00, debiendo rendir ante el Departamento Tesorería de este Ministerio dentro de las 72 hs. de entregados los fondos, con los comprobantes originales emitidos por los prestadores y debidamente conformados por autoridad competente, según las normativas legales e impositivas vigentes (Factura tipo B o C a nombre del Ministerio de Salud, CUIT N° 30-68112523-6, IVA exento), de no cumplirse con la correspondiente rendición, el Departamento Tesorería informará al Departamento Liquidaciones a los fines de proceder a descontar de sus haberes al responsable de los fondos otorgados y con cargo a rendir el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 4178 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Declarando de interés ministerial las "Jornadas de Implementación de Guías de Práctica Clínica de Abordaje de la EPOC y Tabaquismo", brindada por el Ministerio de Salud de la Nación en coordinación con este Ministerio, a realizarse los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017 en el Museo Histórico Martiniano Leguizamón, sito en calle Buenos Aires N° 286 de esta ciudad y esta dirigido a Equipos de Salud APS, Equipo de Salud del Segundo Nivel de Atención vinculada a la atención de enfermedades respiratorias crónicas y sus variaciones agudas, en virtud de lo expresado precedentemente.-

Autorizando el otorgamiento de fondos al Sr. Coordinador de Programas de Fortalecimiento Institucional, Bioing. Hernán Goncibat, DNI N° 25.126.589, por la suma total de \$ 50.800,00, para solventar gastos que demandará la citada jornada, de conformidad a lo expresado en la presente resolución, en mérito de lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la entrega de fondos al Sr. Coordinador de Programas de Fortalecimiento Institucional, Bioing. Hernán Goncibat, DNI N° 25.126.589, por la suma total de \$ 50.800,00, para solventar los gastos antes mencionados, debiendo rendir cuenta ante la Tesorería de este Ministerio dentro de 72 hs. de entregados los fondos, con los comprobantes originales emitidos por los prestadores y debidamente conformados por autoridad competente, según normativas legales e impositivas vigentes (factura tipo B o C a nombre del Ministerio de Salud, CUIT N° 30-68112523-6, IVA exento) de no cumplirse con la correspondiente rendición, el Departamento Tesorería informará al Departamento Liquidaciones a los fines de proceder a descontar de sus haberes al responsable de los fondos otorgados y con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 4179 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Autorizando el pago de los haberes caídos de la extinta agente Paula Sirizotti, DNI N° 13.575.669, cuyo deceso se produjo el día 20 de octubre de 2016, a favor de sus hijos Martín Emiliano Castro, DNI

N° 37.667.345 y Juan Manuel Castro, DNI N° 35.729.905, de conformidad a lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 M.E.H. -Artículos 2° y 3°. Ley 9755 Artículos 34° -inciso k) y 53°.-

Facultando al Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos, en concepto a lo autorizado por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 4180 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Asignando las funciones de Directora del Centro de Salud "Estanislao Zeballos" de esta ciudad, a la agente Gabriela Mariana Pierotti, D.N.I. N° 20.096.269, Categoría 3-Carrera Profesional-Tramo "C"- Escalafón General- como asimismo autorizar a la misma a movilizar los fondos de las cuentas corrientes que dicho efector posee en el Nuevo Banco de Entre Ríos, en virtud a lo expresado en la presente norma legal.-

RESOLUCION N° 4181 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 17.150,00, para el paciente Juan Antonio Giménez, DNI N° 11.686.279, destinado a solventar gastos por la compra de una prótesis vascular PTFE 6 x 70, siendo responsable la Sra. Yamila Vanesa Ríos, DNI N° 34.298.785.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 17.150,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de 105 mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000 100 1 000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4182 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 1.930,00, para el paciente Luciano Agustín González, DNI N° 38.545.421, destinado a solventar gastos por la compra de una Ortesis para miembro inferior izquierdo, siendo responsable la Sra. Claudia Rita Locaso, DNI N° 22.660.587.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 1.930,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 4183 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 95.700,00, para la paciente Carina Lorena Traba, DNI N° 22.975.477, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 95.700,00, para

solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4184 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 3.146,00, para el paciente Víctor Miguel Jesús Ferrari, DNI N° 13.815.070, destinado a solventar gastos por la realización de un estudio citogenético de sangre periférica.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 3.146,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4185 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 10.605,00, para la paciente Yanina Lucrecia Ayelen Deimundo, DNI N° 30.483.132, destinado a solventar gastos por la realización de un Centellograma Renal y un radiorenograma.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernati" de Concordia, por un importe de \$ 10.605,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4186 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Exceptuando de los alcances de la Resolución N° 2088/91 SS. al paciente Jorge Francisco Gorotula, DNI N° 43.295.315, de 16 años de edad, a fin de continuar con la atención que recibe por tratamiento en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por padecer parálisis cerebral, conforme a lo expuesto en la presente norma legal.-

RESOLUCION N° 4187 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Autorizando una partida extraordinaria por la suma de \$ 3.088.968,85, para solventar gastos que demanda la compra de medicamentos oncológicos y de tratamientos especiales destinadas al Banco Provincial de Drogas Oncológicas que se encuentra funcionando en el Hospital "San Martín" de Paraná para el mes de Octu-

bre/17, de conformidad al Anexo I el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expresado en la presente norma legal.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago y solicitar fondos ante la Tesorería General de la Provincia para transferir en concepto de partida extraordinaria al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de \$ 3.088.968,85, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y presentar copias ante la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, en virtud de lo autorizado en la presente resolución.-

RESOLUCION N° 4188 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 8.691,72, para el paciente Luis Emanuel Rotundo, DNI N° 33.644.127; destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colon, por un importe de \$ 8.691,72, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4189 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Autorizando el pago en concepto de haberes caídos a favor de la Sra. Olga Graciela Zapata, DNI N° 10.281.515 que percibía su extinto esposo el ex agente Atilio Enrique Fogel, DNI N° 10.572.679, cuyo deceso se produjo el día 22 de Octubre de 2017, de conformidad a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 M.E.H. - Artículos 2° y 3°.

Facultando al Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivizar el pago solicitado en autos, en concepto a lo autorizado y reconocido por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 4190 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Reconociendo el pago de los haberes caídos correspondientes al extinto Rubén Antonio Guardia, DNI N° 20.457.443, quien revistaba en Categoría 19 - Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad- del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 21/09/17, según constancia de autos, a favor de quien fuera su esposa Sra. Olga Ester Pedroza, DNI N° 21.513.146 y de sus hijos Delfina Ludmila Guardia, DNI N° 47.410.184 que al ser menor de edad lo recibe su madre en ejercicio de la responsabilidad parental, a Laura Noelia Guardia, DNI N° 38.544.990 y Adrián Antonio Guardia, DNI N° 36.547.537 en partes iguales, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 1549/91 M.E.H. - Artículos 2° y 3°.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a liquidar y efectivizar el pago de los haberes caídos correspondientes al extinto Rubén Antonio Guardia, DNI N° 20.457.443 a favor de quien fuera su esposa Sra. Olga Ester Pedroza, DNI N° 21.513.146 y de sus hijos Delfina Ludmila Guardia, DNI N° 47.410.184 que al ser menor de edad lo recibe su madre en ejercicio de la responsabilidad parental, a Laura Noelia Guardia, DNI N° 38.544.990 y Adrián Antonio Guardia, DNI N° 36.547.537 en partes iguales, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.-

RESOLUCION N° 4191 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 3.780,00, a favor de la Sra. María Soledad Lencina, DNI N° 17.887.603, destinado a solventar gastos por la compra de dos tornillos corticales 2,7 mm., para la paciente Micaela Lujan Mansilla, DNI N° 44.735.655.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de \$ 3.780,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000 100 1000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4192 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 1.595,60, para la paciente Nora Mabel Acosta, DNI N° 14.424.898, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para un mes de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José -Dpto. Colón, por un importe de \$ 1.595,60, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4193 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 14.142,27, a favor de la Sra. Mariela Elizabeth Medina, DNI N° 22.976.967; destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento, para la paciente María Belén Fernández, DNI N° 51.151.270.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José -Dpto. Colón, por un importe de \$ 14.142,27, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 38600010001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formu-

lario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4194 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 30.200,00, para el paciente Hugo Raúl Pereyra, DNI N° 16.048.187, destinado a solventar gastos por la compra de una Placa EDR Bloqueada 3.5.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por. Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 30.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4195 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.500,00, para la paciente Sara Néilda Plem, DNI N° 13.008.822, destinado a solventar gastos por la realización de un Centellograma Radioisotropa linfografía, siendo responsable la Sra. Ivana Vanina Hernández, DNI N° 27.767.273.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 6.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 38600010001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4196 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 18.182,25, a favor de la Sra. Jacqueline Gisela Borges, DNI N° 32.217.630, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para el paciente Ricardo Roberto Sersewitz, DNI N° 54.546.176.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dolía Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 18.182,25, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los

mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá -remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4197 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 44.484,50, a favor de la Sra. Liliana Alejandra Alvarado, DNI N° 36.478.296, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para dos meses de tratamiento para la paciente Luana Melina Fernández, DNI N° 53.111.774.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de \$ 44.484,50, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá -remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4198 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 28.200,00, para el paciente Eduardo Agustín Schefer, DNI N° 37.567.130, destinado a solventar gastos por la compra de una Placa LC.DCP 3,5 mm. Bloqueada, siendo responsable el Sr. Gerónimo Eduardo Schefer, DNI N° 20.100.336.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 28.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100) presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4855 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 28.800,00, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor del paciente Márquez José María, DNI N° 40.159.807, Beneficiario Incluir Salud N° 405- 9585138-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/1 O M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Miguel" de San Salvador, por un importe de \$ 28.800,00, para solven-

tar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4856 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 1.762,00, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor del paciente Sánchez, José María, DNI N° 13.673.761, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8416356-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Federación, por un importe de \$ 1.762,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4857 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 28.000,00, destinados a solventar gastos para la compra de una prótesis para miembro inferior derecho, a favor de la paciente Farias María Cristina, DNI N° 17.059.461, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8838373-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de \$ 28.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4858 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 7.595,40, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor de la paciente Vera, Nadia Jacqueline, DNI N° 30.597.282, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8658066-00,

siendo responsable el Sr. Malarino, Hugo Alberto, DNI N° 13.057.761.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Perú" de General Galarza, por un importe de \$ 7.595,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4859 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 8.050,00, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor del paciente Varas, Julio Fernando, DNI N° 12.144.536, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8491230-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualaguay, por un importe de \$ 8.050,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4860 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 24.800,00, destinados a solventar gastos para la compra de un stent autoexpandible compatible con guía 7.0 x 120 - 0.035 y un balón periférico 5.0 x 80, a favor de la paciente Gabrie Román Mónica Angélica, DNI N° 92.995.742, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9561476-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 24.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4861 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 39.556,50, destinados a solventar gastos para la realización de cirugía de tumor cerebral (Exeresis Tumor APC), a favor de la paciente Heffele Irma Liliana, DNI N° 18.214.673, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9576506-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 39.556,50, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4862 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 14.400,00, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor de la paciente Francou Luisina Edit, DNI N° 33.679.477, Beneficiaria Incluir Salud N° 405 8296011-00, siendo responsable la Sra. Notari Silvia Raquel, DNI N° 18.009.244.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de \$ 14.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4863 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 7.494,76, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor del paciente Jacobi, Luciano Agustín Hugo, DNI N° 45.847.627, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8127418-00, siendo responsable la Sra. Maidana, Mónica Beatriz, DNI N° 22.499.985.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de \$ 7.494,76, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal,

con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001 001 000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4864 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 3.800,00, destinados a solventar gastos para la realización de estudio cross match pre trasplante por citometría de flujo, a favor de la paciente Gardiol Mercedes María del Pilar, DNI N° 45.757.358, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8381011-00, siendo responsable la Sra. Pezzarini, María Laura Beatriz, DNI N° 30.527.442.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 3.800,00 para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4865 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.611,16, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor de la paciente Vallejos, Delia Beatriz, DNI N° 24.161.898, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7104598-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, por un importe de \$ 5.611,16, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4866 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 8.393,19, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para tres meses de

tratamiento, a favor del paciente Panozzo, Rubén Alejandro, DNI N° 35.297.936, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9153390-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de \$ 8.393,19, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4867 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.671,20, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor del paciente Prech, Remigio Santiago, DNI N° M 5.951.615, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8417038-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por un importe de \$ 2.671,20, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4868 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, destinados a solventar gastos para la compra de un par de valvas cortas de polipropileno tobillo/pie 90°, cubierta en plastazote con ajuste de velcro (3) tibia proximal, tobillo y antepie, a favor de la paciente Corellano, Zoe Morena, DNI N° 49.793.979, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8637202-00, siendo responsable la Sra. Coronel Gisela Natalia, DNI N° 27.118.609.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Benjamín" de Colon, por un importe de \$ 5.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 -

Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100). en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4869 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 26.800,00, destinados a solventar gastos para la compra de un set de endobutton, un set de tornillos interferencial, un hook, un set de grampas y una punta saber, a favor de la paciente Bordon, Alicia Noelia, DNI N° 14.588.878, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9156711-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de \$ 26.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4870 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.696,00, destinados a solventar gastos para la realización de una RMN de columna lumbosacra, a favor del paciente Olivera Miguel Angel, DNI N° 13,229.734, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8832178-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de \$ 2.696,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4871 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.700,00, destinados a solventar gastos para la compra de Sling Transobturatriz polipropileno con insertores, a favor de la paciente Ballejos María Cristina, DNI N° 20.467.826. Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7277475-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 6.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los

mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos. Sucursal 01 - Paraná Centro. CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4872 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 12.580,00, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor de la paciente Heffele, Irma Liliana, DNI N° 18.241.673, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9576506-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 12.580,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos. Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4873 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 82.000,00, destinados a solventar gastos para la compra de ortesis largas bilaterales en fibra de carbono, apoyo isquiático, traba de rodilla en gatillo lateral, cierre velero a medida, a favor de la paciente Retamoso María Dalía, DNI N° 26.709.834, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-797921-00, siendo responsable el Sr. Retamoso, Clemente Alberto, DNI N° 8.415.098.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 82.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4874 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 9.600,00, destinados a solventar gastos para la compra de un botón gástrico con Balón tipo Mickey N° 14 french x 1,5 cm., a favor del paciente Alvarez Francisco, DNI N° 50.928.313, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9051793-00, siendo responsable la Sra. Alvarez, Silvia Norma, DNI ND 20.098.171.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo esta-

blecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S." Decreto N° 44/17 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 9.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4875 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 13.233,60, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para seis meses de tratamiento, a favor de la paciente Albornoz Alejandra Natali, DNI N° 47.926.806, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8422795-00, siendo responsable la Sra. Tagliabue, Lauro Soledad, DNI N° 33.056.940.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de \$ 13.233,60, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001 001 000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4876 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.620,72, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor de la paciente Chiardola, Norma Raquel, DNI N° 14.792.492, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-864859-00, siendo responsable la Sra. Aguiar, Olga Odilia, DNI N° F 3.746.348.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Lister" de Seguí, por un importe de \$ 2.620,72, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100) en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4877 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 13.213,92, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para cuatro meses de

tratamiento, a favor del paciente López, Luis Oscar, DNI N° 22.184.655, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8316334-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Falucho" de Macia, por un importe de \$ 13.213,92, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martín Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34960, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO MARTIN, DNI N° 5.950.827, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo (ER), en fecha 05/05/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 5 de marzo de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00007135 1 v./12/3/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alfonso Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18547, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ALFONSO, M.I.: 5.876.749, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de noviembre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de marzo de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008564 3 v./12/03/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bonini Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17049, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO BONINI, MI 5.901.421, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05.08.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008597 3 v./13/03/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albarracin Silvia Estela s/ Sucesorio Testamentario", Expte. N° 17639, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA ESTELA ALBARRACIN, MI 12.831.393, vecina que fuera del Departamento Feliciano, fallecida en Paraná, en fecha 22 octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de febrero de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008611 3 v./13/03/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lannes Héctor Oscar - Caceres Blanca Delia s/ Sucesorio

ab intestato" Exp. N° 22976, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA DELIA CACERES, DNI N° 05.361.682, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/12/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de marzo de 2020 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00008645 1 v./12/03/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Jacobi Claudio Martín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19225, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARTÍN JACOBI, M.I. 28.723.169, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/10/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de marzo de 2020 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00008650 1 v./12/03/2020

CONCORDIA

En el juicio caratulado "Aguirre, Dominga s/ Sucesorio ab intestato (N° 13132)", que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña DOMINGA AGUIRRE, D.N.I. N° F.2.347.476, nacida en Concordia el día 11 de julio de 1933 domiciliada en Cortada Sur N° 1190, Concordia y fallecida el día 08 de junio de 2018, en la localidad de Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 20 de febrero de 2020. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dominga Aguirre, D.N.I. N° 2.347.476-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4... 5... 6... 7... 8... Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de febrero de 2020 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00008622 3 v./16/03/2020

Juzgado Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial y José María Ferreyra, secretario ha dispuesto en los autos caratulados: "Giles, León Marcelo y Salva Máxima Rosa s/ Sucesorios ab intestato" (Expte. N° 13099), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MÁXIMA ROSA SALVA, DNI N° 1.497.153, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad el día 22 de mayo de 2014.

La resolución que lo dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 febrero de 2020. Resuelvo: 1- Por presentado... 2.- Disponer y re-caratular... 3- Refoliar... 4- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Máxima Rosa Salva, M.I. 1.497.153, vecino que fuera de esta ciudad... 5- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley... 6.- Citar... 7.- Intervenir... 8.- Oficiar... 9.- Dar... 10.- Dar... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de febrero de 2020 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00008632 3 v./16/03/2020

DIAMANTE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "Jordan Luis Oscar y Trevisan Sara s/ Sucesorio intestato" Expte. N° 279/1995, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bien dejados por SARA

TREVISÁN, L.C. N° 5.350.683, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, fallecida en fecha 04 de septiembre de 2017, en dicha ciudad. Publíquese por tres días.

Diamante, 20 de febrero de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008630 3 v./16/03/2020

FEDERACION

El Señor Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en autos caratulados "Panella, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16620, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: PANELLA CARLOS ALBERTO, DU N° 8.474.698, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) fallecido el 04 de marzo de 2019 en la ciudad de Federación, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Federación, 1 de agosto de 2019 - Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00008561 3 v./12/03/2020

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en autos caratulados "Fracalossi Lorenzo Victorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16621, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: FRACALOSI LORENZO VICTORIO, DNI N° M 5.817.152, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos), fallecido el 26 de agosto de 2017 en la ciudad de Federación, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Federación, 22 de agosto de 2019 - Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00008562 3 v./12/03/2020

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Colombo Alcides Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES PEDRO COLOMBO, DNI N° 5.804.098, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la ciudad de Paraná el 26/agosto/2.014. Publíquese por tres días.

Federación, 6 de marzo de 2020 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00008606 3 v./13/03/2020

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (secretaria) en los autos caratulados: "Dalzotto Juan Cristóbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5350/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CRISTOBAL DALZOTTO, M.I N° 8.416.757, fallecido el 10 de febrero de 2020 en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 73 años de edad, siendo su último domicilio en Santa Ana, Escuela 10, localidad Santa Ana, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de febrero de 2020. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Juan Cristóbal Dalzotto, vecino que fuera de Escuela N° 10, Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) Facultando los Dres. Pedro D. Miñones y Noelia D. Miñones para intervenir en su diligenciamiento. Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Chajarí, 4 de marzo de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00008621 3 v./16/03/2020

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Laroc-

ca, en los autos caratulados: "Villalba, Adolfo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19412), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ADOLFO VILLALBA, D.N.I. N° 5.824.201, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en Concordia en fecha 6 de julio de 2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 20 de febrero de 2020... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Adolfo Villalba, D.N.I. N° 5.824.201, argentino, viudo, nacido en Villa Federal el 19 de octubre de 1942 y fallecido en Concordia el 6 de julio de 2019, hijo de Benedicto Villalba y Ercilia González, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza N° 1.135. 2.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 20 de febrero de 2020 – Alejandro M. Larocca, secretario.
F.C. 04-00008664 1 v./12/03/2020

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Gallegos, Margarita s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19421), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARGARITA GALLEGOS, D.N.I. N° 14.004.003, vecina que fuera de Colonia Federal, fallecida en Paraná en fecha 9 de enero de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 20 de febrero de 2020... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Margarita Gallegos, D.N.I. N° 14.004.003, argentina, casada, nacida en Federal el 7 de octubre de 1959 y fallecida en Paraná el 9 de enero de 2018, hija de José Marcos Gallegos y Margarita Altamirano, vecina que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 500 mts. de la Escuela Provincial N° 5. 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 20 de febrero de 2020 – Alejandro M. Larocca, secretario.
F.C. 04-00008665 1 v./12/03/2020

FELICIANO

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria interina, en autos caratulados "Moreno, Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2158, año 2019, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO MORENO, M.I. N° 5.831.770, vecino que fuera del Departamento Feliciano, quien falleciera el día 25 de septiembre de 2019 en la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).

La parte pertinente de la resolución que ordena la medida dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 19 de diciembre de 2019. Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO MORENO, D.N.I. N° 5.831.770, fallecido en fecha 25-09-2019, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.). Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 20 de febrero de 2020 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00008558 3 v./12/03/2020

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados: "Díaz Amalia Lidia s/ sucesorio ab intestato", Expte. N° 11016, año 2020, cita y emplaza por treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local El Debate Pregón, llamando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña AMANDA LIDIA DIAZ, D.N.I. N°

2.355.320, vecina que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 13 de octubre de 2017, debiendo acreditar el derecho de tales dentro de dicho plazo, Art. 728 del C.P.C. y Comercial.

Como mejor recaudo se transcribe la resolución pertinente, y que dice: "Gualeguay, 3 de marzo de 2020... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Amanda Lidia Díaz, D.N.I. N° 2.355.320, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 3 de marzo de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008640 1 v./12/03/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Luiselli Francisco Abraham y Casagrande Argentina Gregoria s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 10976, año 2019), iniciado el 19/12/2019, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANCISCO ABRAHAN LUISELLI, DNI 1.972.033 fallecido en fecha 16/9/1987 en la ciudad de Gualeguay y ARGENTINA GREGORIA CASAGRANDE, DNI 2.065.490, fallecida en fecha 29/4/1996 en la ciudad de Paraná, vecinos que fueran de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del C.P.C.C.-

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 11 de febrero de 2020... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Francisco Abraham Luiselli y Argentina Gregoria Casagrande, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y FM. "La Radio" 96.1 llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Firmado: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 26 de febrero de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008644 3 v./16/03/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Capurro Antonio Benito y Mancini Ana Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7463, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MANCINI ANA ARGENTINA, DNI N° 2.351.936, fallecida en la localidad de Gualeguay Entre Ríos el día 28 de octubre de 2019, con último domicilio en calle Chacabuco N° 471 de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 20 de febrero de 2020... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ana Argentina Mancini, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C.- A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- Firmado: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".-

Gualeguay, 28 de febrero de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008655 1 v./12/03/2020

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Castro Tito Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12392, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: TITO RAMON CASTRO, M.I. 5.865.154, fallecido el día 13 de marzo de 2013, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de marzo de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

F.C. 04-00008638 3 v./16/03/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Aranda Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 27/20", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RAÚL ARANDA, DNI N° 1.175.727, nacido el 15/07/1917, fallecido el día 21 de noviembre de 2007, vecino de este Departamento, cuyo último domicilio fue en Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. E.R. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00008646 1 v./12/03/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cardinaux Nelson Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8032, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NELSON RUBEN CARDINAUX, M.I. 5.877.522, fallecido el día 23 de diciembre de 2019, en la localidad de Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de marzo de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008649 3 v./16/03/2020

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Massimino América Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6256, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMERICA ARGENTINA MASSIMINO, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07/08/2007. Publíquese por un día.

Nogoyá, 5 de marzo de 2020 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00008641 1 v./12/03/2020

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Massimino Luisa Inés s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 6257, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA INES MASSIMINO, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11/10/2015. Publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de febrero de 2020 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00008643 1 v./12/03/2020

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Nusz Roberto Enrique s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 9558, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE NUSZ, vecino que fue de la localidad de Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos el 20/11/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 5 de marzo de 2020 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00008663 1 v./12/03/2020

R. DEL TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Amaro Agustín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9354), cita y emplaza

por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. AGUSTIN AMARO, DNI N° 05.861.867, vecino que fuera de localidad de Maciá, Dpto. Tala, Entre Ríos, fallecido en San Justo, La Matanza, Buenos Aires, el 26 de marzo de 2017, para que así lo acrediten. Publíquese por un día.-

Rosario del Tala, 18 de febrero de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00008626 1 v./12/03/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María C. Capurro, en los autos caratulados "Gelmi Nieves Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9459) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida NIEVES ANGEL GELMINI, MI 5.872.934, fallecido en fecha 21 de agosto de 2019 con último domicilio en la ciudad de Rosario del Tala, Acta de Defunción N° 197 del 23/08/2019.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 27 de diciembre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nieves Angel Gelmini, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.- Citar... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conf. Ac. Gral. N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 11 de febrero de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00008661 1 v./12/03/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María C. Capurro, en los autos caratulados "Marsili Alberto Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9406), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida ALBERTO PEDRO MARSILI, L.E. 5.882.061, fallecido el 23 de abril de 2018 con último domicilio en la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Acta de Defunción N° 35 del 24/04/2018.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 13 de diciembre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alberto Pedro Marsili, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 23.04.2018.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal) - Notifíquese conf. Ac. Gral. N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 5 de febrero de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00008662 1 v./12/03/2020

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A., Juez-; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H., secretario, en autos caratulados: "Ferre, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4349); se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. FERRE, MARÍA ELENA, D.N.I. N° 12.456.815, argentina, casada, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 11 de noviembre de 2019 a las 16:45 hs. en la ciudad de Concordia,

Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Francisco Malarin N° 36 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutorio que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 23 de diciembre de 2019. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...); 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ferre María Elena, DNI N° 12.456.815, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar (...); 5.- Librar (...); 6.- Comunicar (...); 7.- Expedir y poner (...). A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 13 de diciembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008574 3 v./12/03/2020

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER.), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (interino), en los autos caratulados "Bondaz Nilda Olimpia y Andino Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4398), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NILDA OLIMPIA BONDAZ, D.N.I. N° 2.342.075, fallecida en Concordia (ER.), el día 16 de noviembre de 2019 y de JORGE LUIS ANDINO, D.N.I. N° 5.799.825, fallecido en San Salvador (ER.), el día 30 de diciembre de 2019, cuyos últimos domicilios fuera San Martín N° 10 de la ciudad de San Salvador (ER.), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 17 de febrero de 2020. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de los Sres. Nilda Olimpia Bondaz, D.N.I. F N° 2.342.075, último domicilio calle San Martín N° 10 de la ciudad de San Salvador (ER) y de Jorge Luis Andino, D.N.I. M N° 5.799.825, quien contaba con el mismo domicilio. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4... 5... 6... 7... 8... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 4 de marzo de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008633 3 v./16/03/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin (secretario provisorio), en los autos caratulados "Sivack, Israel Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4388), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Dn. ISRAEL OSCAR SIVACK, argentino, mayor de edad, viudo, D.N.I. N° 5.809.857, hijo de Dn. Samuel Sivak y de Da. Lidia Burde, nacido el 18 de marzo de 1938, en la localidad de Las Moscas, Entre Ríos, Provincia Entre Ríos, y fallecido el 12 de diciembre 2019, en la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza... "Sivack, Israel Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4388), San Salvador, 11 de febrero de 2020.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar: ... 3.- Tener: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- Dar:... 6.- Librar: ... 7.- Comunicar: ... 9.- Librar oficio: ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de febrero de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008634 3 v./16/03/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, (secretario provisorio), en los autos caratulados "Avalos, José s/ Sucesorio ab intestato"

(Expte. N° 4383), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Dn. JOSE AVALOS, argentino, casado, mayor de edad, jubilado, M.D.N.I. N° 10.341.235, domiciliado en Avda. Tratado del Pilar N° 696 de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos, hijo de Dn. Adriano Avalos y de Da. Isolina Olivera, nacido el 14 de mayo de 1952, en Entre Ríos, y fallecido el 16 de diciembre de 2019, en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: ... "San Salvador, 10 de febrero de 2020.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decreta: ... 3.-Mandar: publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar: ... 5.- Librar: ... 6.- Comunicar: ... 7.- Expedir y Poner: ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 18 de febrero de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008635 3 v./16/03/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, (secretario provisorio), en los autos caratulados "Golden, Saúl s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4346), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Dn. SAUL GOLDEN, argentino, mayor de edad, jubilado, casado, domiciliado en calle H. Irigoyen N° 111, D.N.I. N° 5.869.760, de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, hijo de Dn. Idel Golden y de Da. Felisa Fistein, nacido el 15 mayo de 1940, en la localidad de Domínguez, Departamento Villaguay, Provincia Entre Ríos, y fallecido el 05 de septiembre de 2017, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: ... "San Salvador, 20 de diciembre de 2019... Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener: ... 2.-Decretar: ... 3.- Mandar: publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- Dar: ... 5.- Librar: ... 6.- Comunicar: ... 7.- Expedir y poner: ... A lo demás...Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 19 de febrero de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008636 3 v./16/03/2020

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados Murature Domingo Yari s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14779, año 2019), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MURATURE DOMINGO YARI, M.I. N° 5.947.882, fallecido en Victoria, E.R., en fecha 20 de octubre de 2019. Vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, Publíquese por tres días.

Victoria, 30 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008567 3 v./12/03/2020

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c de Despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Alaguibe, Diego Ramón s/ Sucesorio ab intestato" 14775, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIEGO RAMON ALAGUIBE, DNI 27.426.009, fallecido en Victoria el día 21 de marzo de 2015, con último domicilio en la ciudad de Victoria, para que lo acrediten dentro de los treinta días a partir de la última publicación edictal, la que se hará por tres veces.

Victoria, 27 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008639 3 v./16/03/2020

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Perez Enrique; Moreyra Catalina Dorila s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12482/2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ENRIQUE PÉREZ, MI. N° 1.959.979, fallecido en Victoria, Entre Ríos, en fecha 27 de mayo de 1980, y de la Sra. CATALINA DORILA MOREYRA, MI. N° 1.499.004, fallecida en Victoria, Entre Ríos, en fecha 22 de julio de 1999, ambos vecinos que fueren de este departamento, con último domicilio en calle Berutti entre Abásalo y 25 de Mayo, Departamento Victoria, Entre Ríos.

Victoria, 27 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008648 3 v./16/03/2020

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Esquivel Mirta Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8803, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTA BEATRIZ ESQUIVEL, D.N.I. N° 13.546.743, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en fecha 05 de octubre de 2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 19 de febrero de 2020 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00008623 1 v./12/03/2020

CITACIONES

PARANA

a LUIS GONZALO VILLARROEL

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "Franco Ángel Miguel c/ Villarroel y Torrealday Luis Gerónimo y/o sus herederos o sucesores s/ Usucapión", (Expte. 18382), cita y emplaza al Sr. LUIS GONZALO VILLARROEL, para que comparezca a tomar intervención dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes - Art. 329 Cód. cit.

Paraná, 10 de febrero de 2020 – Victor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00008652 2 v./13/03/2020

COLON

a MOVIFOR SRL

El Juzgado de Trabajo N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. Sebastián M. Gianello –Juez a/c del despacho, Secretaría a cargo del Dr. Juan Guido Luciano –secretaría provisorio-, cita y emplaza por el término de diez (10) días en los autos caratulados "Miranda Pablo José c/ Movifor SRL y otra s/ Cobro de pesos", (Expte. N° 806), a MOVIFOR SRL para que comparezca a estar a derecho, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.

La resoluciones que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Colón, 3 de octubre de 2019. Agréguese las cédulas sin diligenciar que se acompañan y atento a lo solicitado y constancias de autos, desconociéndose el domicilio del demandado, publíquense edictos en el Boletín Oficial, (Art. 31 del C.P.L. y cc. del C.P.C.C.), por dos (2) días, a los fines de citar a Movifor SRL para que comparezca a estar a derecho, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.- Recaudos y diligenciamiento a cargo de parte.- Notifíquese. Fdo.: Sebastián M. Gianello -Juez a/c del despacho".

"Colón, 21 de febrero de 2020.- Agréguese el edicto y la publicación del mismo que se acompañan y atento lo manifestado, líbrese nuevo a los mismos fines que el librado a fs. 88. Fdo.: Sebastián M. Gianello -Juez a/c del despacho".

Colón, 4 de marzo de 2020 – Juan Guido L., secretario.

S.C-00014709 2 v./13/03/2020

REMATES

FEDERACION

Por Norma Beatriz Pérez

Mat. 822

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única de la Dra. Verónica P. Ramos (secretaría) en autos caratulados "Zarza, Graciela Beatriz c/ Barrios, Luis Fernando y otros s/ Ejecución de sentencia" (acumulado el Expte. 471/18 "L"), Expte. N° 000470/18 "L".- comunica que la martillero Norma Beatriz Pérez, rematará el día 31 de marzo de 2020, a las 9 horas o al día siguiente si este resultare feriado o inhábil judicial a los mismos fines y efectos que la dispuesta a fs. 138, con la salvedad que la misma se realizará, a los fines de evitar que el inmueble sea malvendido, de conformidad con el Art. 564 in fine del CPCC, por la base de pesos novecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y tres con 42/100 (\$ 936.953,42), por ante la actuaria, en el salón de usos múltiples del Juzgado en el 2º piso, sito en calle Estrada y Urquiza, de la ciudad de Chajarí, correspondiente a la suma de la planilla de liquidación aprobada en autos a fs. 148.

Para el caso que fracase el remate por falta de postores, disponer nuevo remate, a realizarse transcurrida media hora del primero, fijando como base del mismo la suma de pesos setecientos dos mil setecientos catorce con ochenta y cinco centavos (\$ 702.714,85) (Art. 571 del CPCC), correspondientes a un 25% menos de la base fijada para la primera subasta.

Asimismo, para el caso que fracase el segundo remate, disponer que transcurrida media hora, se realice nuevo remate con base en la suma de pesos ciento veinte mil novecientos setenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 120.977,36), equivalente al avalúo fiscal del inmueble según surge de fs.114. Al contado y al mejor postor quien resulte comprador deberá abonar, en el acto, además de la comisión de la martillera, el (10%) diez por ciento del precio e integrar el mismo dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente, dentro del término de quince días de aprobado el remate, deberá también abonar el impuesto de sellos correspondiente.

Un Inmueble, Matrícula N° 103.903 F.U., ex Chacra 372, manzana 19, s/papcus: Sección 372, UF3, con domicilio parcelario en calle Gregoria Pérez N° 2068, Plano Mensura 41269 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de 37,42m2. (treinta y siete metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros cuadrados). El inmueble se encuentra ocupado comercialmente y cuenta con dos habitaciones, 1 baño y un espacio libre.

La resolución pertinente dice: "Chajarí, 19 de febrero de 2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, en la forma y por el término de ley (Arts. 561 y 562 del texto ritual); debiendo cumplimentarse esta exigencia con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Arts. 6.3.3. RJCCER).- Requirérase a la martillera informe sobre el estado de ocupación y mejoras existentes en el inmueble en cuestión y que en el término de cinco días presente ante el Juzgado un extracto en dos ejemplares con datos completos requeridos en el Acuerdo General N° 11/09 del 21.04.09, que reforma los Arts. 13.4 y 13.9 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales.

Los interesados deberán consultar a la martillera en Roque Sáenz Peña 3055 o al Tel. 03456-423553 en el horario de 8,30 hs a 12 hs y de 17 hs a 19 hs., en días hábiles. No aceptándose reclamo alguno una vez finalizada la subasta. La comisión es el 4%. No se cobra IVA.

Chajarí, 6 de marzo de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00008631 2 v./13/03/2020

GALEGUAY

Por Marcelo Leonardo Pasilio

Matr N° 1.148

Doctor Fabián Morahan, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: "Taffarel Pedro César c/ Poloni Carlos Horacio s/ Ejecución de honorarios" Expte. N° 9478-4, que tramitan por ante este Juzgado, que el

martillero público Marcelo Leonardo Pasilio, Matrícula N° 1148, C.O.M.P.E.R. (C.U.I.T. 20-22339843-0), proceda a vender en pública subasta el día 01 de abril de 2.020 a las 11:00 horas o el subsiguiente hábil a la misma hora si este resultare inhábil o feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros N° 239, Gualeguay y en presencia de la actuario, el bien inmueble embargado en autos, sito en la planta urbana de esta ciudad, con frente a calle Jujuy N° 148, Cuarto Cuartel, Manzana N° 521, inscripto en el Registro Público de Gualeguay al Tomo 83, Folio 929 de la Sección Urbana, bajo la Matrícula N° 111.605, Plano de Mensura N° 21.431, Partida Inmobiliaria N° 112.653, consta de una superficie de mil setenta y cuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (1.074,20 m²).

Condiciones de venta: La subasta será con la base de pesos quinientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho con veintitrés centavos (\$ 531.648,23), al contado y al mejor postor. El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del monto de la compra en concepto de seña y a cuenta del precio con más la comisión del 4%. - El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, Art. 580 del C.P.C.C.- Dentro de los quince (15) días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente, conforme Art. 231 del Código Fiscal.

El Juzgado prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta. La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El comprador abonará las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla Art. 145 del Código Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado según mandamiento de constatación fs. 69. Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina de 8:00 a 12:00 hs., en calle R. E. de San Martín N° 50, Ciudad, teléfono celular (3444) 622698.-

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay, 27 de febrero del 2020.- Atento lo solicitado, constancias de autos y dispuesto por el Art. 552, y siguientes del C.P.C.C., decretase la venta en pública subasta del bien inmueble embragado en autos, matrícula N° 111.605, Plano N° 21.431, Partida Inmobiliaria N° 112.653, la que se realizara en la audiencia del día 01 de abril de 2020, a las 11:00 horas.....- Publíquese edicto por dos veces en el Boletín Oficial y en la emisora L.T. 38 Radio Gualeguay, (Art. 145 del C.P.C.C.), con los alcances en el Arts. 552 y 562 del C.P.C.C. dispuestos teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.....".

"Gualeguay, 3 de marzo de 2020- Conforme se consignara precedentemente, rectifícase la última parte del primer párrafo de fs. 86..... Fabián Morahan, Juez Civ. y Comer. N°1."

Gualeguay, 5 de marzo de 2020 - Delfina M. Fernández, secretaria.
F.C. 04-00008589 2 v./12/03/2020

Por Marcelo Leonardo Pasilio
Matr N° 1.148

Doctor Fabián Morahan, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: "Municipalidad de Gualeguay c/ Lesca Hugo Antonio s/ Apremio" Expte. N° 10420, que el martillero público Marcelo Leonardo Pasilio - Matrícula N° 1148- C.O.M.P.E.R. (C.U.I.T. 20-22339843-0) rematará el día 25 de marzo de 2.020 a las 11:00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros N° 239, Gualeguay y en presencia de la actuario, los bienes muebles embargados en autos, un automotor, marca Volkswagen - tipo Pick-Up, modelo Amarok 2.0L TDI 180 CV 4X4 - Año 2013 - motor marca Volkswagen N° CNE 032996, chasis Volkswagen N° 8AWDB42H9DA034498, dominio: MKR 212, un automotor, marca Fiat - tipo Furgoneta, modelo Fiorino Fire 1242 MPI 8V - Año 200, motor marca Fiat N° 178E80117419176, chasis Fiat N° 9BD25521A78795278, Dominio: GFN 409, en el estado en que se encuentran.

Condiciones de venta: sin base, al contado, dinero en efectivo en el acto de subasta y mejor postor. Comisión: 10 % a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, gastos transferencias, cargo comprador. Entrega finalizado acto subasta.

No registra deuda a ATER al 25/10/2018 según informe a fs. 65. Por informes y visitas, dirigirse al local concesionaria de autos ubicado en Ruta Nacional N° 12, Km 232, previo acuerdo con el martillero actuante en horario de oficina, en calle R. E. de San Martín N° 50, ciudad, teléfono celular (3444) 622698.

La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: "Gualeguay, 19 de febrero de 2.020..... Atento lo peticionado y constancia en autos y dispuestos por el Art. 559 del C.P.C.C., modifícase la fecha dispuesta a fs. 68 para el día 25 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas o el subsiguiente hábil se esté resultare feriado, decretándose la venta en pública subasta de los bienes embargados en autos.....- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y diario local el Debate Pregón, con los alcances del Art. 547 del CPCC y teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008590 2 v./12/03/2020

USUCAPION

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Belza Graciela Patricia c/ Espona Salvador o Salvador Francisco s/ Usucapion" - Expte. N° 14238, cita y emplaza por el término de quince (15) días al titular del inmueble Sr. Salvador o Salvador Francisco Espona y/o sus herederos y/o sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble que a continuación se describe: terreno ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Municipio de Diamante - Ejido de Diamante, cuartel urbanizado Strobel - Planta Urbana - Manzana N° 22, Parte Fraccion B - (según papcus sección 1) distando 29,90 metros a calle Gualeguay. Domicilio Parcelario: calle Paraná s/n°, que según Plano N° 36925, confeccionado por el Ing. Agrim. Guillermo Martín Aroza, y aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de agosto de 2014, consta de una superficie de un mil sesenta y tres con doce decímetros cuadrados (1.063,12 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) rumbo S 76° 54' E de 44,65 metros, lindando con María Serviliana Moyano y Otra y con Suc. de Salvador Francisco Spona.

ESTE: recta (2-3) rumbo S 12° 20' O de 47,30 metros, lindando con Calle Paraná.

SUR: recta (3-4) rumbo N 77° 07' O de 15,00 metros, lindando con Avda. Gral. San Martín, recta (4-5) rumbo N 12° 54' E de 35,26 metros, lindando con Oscar Rodolfo Belza; recta (5-6) rumbo N 77° 01' O de 30,00 metros lindando con Oscar Rodolfo Belza, con Servando Severo Denis y con José Antonio Gerstner.

OESTE: recta (6-1) rumbo N 12° 20' E de 12,15 metros, lindando con María Laura Strauch.

Relevamiento de mejoras: 14,90 m2, construcción permanente de una sola planta.

La citación se hace bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (Art. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPC).

Diamante, 26 de febrero de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008593 2 v./12/03/2020

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 - Nogoyá - Dr. Juan Pablo Orlandi (Juez suplente), Secretaría autorizante, en autos "Larrat Juan Cruz c/ Romero Rosa y Otras s/ Usucapion", Expte. N° 8234, cita y emplaza por quince días, a contar de la última publicación del presente, que lo será por dos días, a los herederos y/o sucesores de Rosa Romero, Josefa Romero, María Romero, quienes posiblemente sean vecinos del Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y/o a quienes se consideren con derecho - Art. 669 Inc. 2 y 3 CPCC, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirá los trámites de la causa - Art. 329 del C.P.C. y C., respecto del inmueble ubicado en el Departamento Nogoyá (E.R.), Distrito Sauce, Centro rural de población XX de Septiembre, Manzana N° 3, superficie 10.000 m2.; Partida 122247, Plano 36176, límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al S 70° 45' E de 100,00 m con calle pública (tierra).-

ESTE: Recta 2-3 al S 19° 15' O de 100,00 m con calle pública (tierra).

SUR: Recta 3-4 al N 70° 45' O de 100,00 m con calle pública (tierra).

OESTE: Rectas 4-1 al N 19° 15' E de 100,00 m con calle pública (tierra), e inscripto en el Registro Público local al Tomo 27, Folio 143 de la Secc. D.R.

Nogoyá, 5 de marzo de 2020 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00008591 2 v./12/03/2020

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría interina de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por el término de quince días a Portillo Anibal Ernesto y/o quien/es se consideren propietario/s y/o herederos y/o sucesores, con respecto al inmueble a usucapir: Departamento Tala – Municipio de Rosario del Tala – Planta Urbana – Manzana N° 297 - Plano N° 25349 - Partida N° 117.175, confeccionado por el Agrimensor Hugo Sebastián Rodríguez, expedido por la Dirección de Catastro el 02.08.2019, consta de una superficie de 533,80 m2. (quinientos treinta y tres con 80 metros cuadrados). Entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) edificada al rumbo S 82° 25' E de 15,70 m. lindando con Pedro José Herbon.

ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 7° 35' O de 34,00 m. lindando con calle Centenario.

SUR: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 82° 25' O de 15,70 m. lindando con calle Rocamora.

OESTE: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 7° 35' E de 34,00 m. lindando con Horacio Fabián Lesca; a los fines de que comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda en su caso, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329º y 669º Incs. 2º y 3º del C.P.C.C.

Ello ha sido ordenado en autos: "Cabaña María Emilia c/ Portillo Anibal Ernesto y/o quien/es se consideren propietario/s y/o heredero/s y/o sucesores – Usucapión", Expte. N° 9329.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 14 de febrero de 2.020.- Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 2.- Tener por promovido el presente juicio de Prescripción Adquisitiva Del Dominio de parte de María Emilia Cabañas contra Anibal Ernesto Portillo y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble... 5.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos y/o sucesores de Anibal Ernesto Portillo y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial".

R. del Tala 28 de febrero de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00008654 2 v./13/03/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 13749 caratulados: "Torres Marcelo Nicolás s/ Hurto (víctima: Comas Marina Anabella)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcelo Nicolás Torres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiseis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve... Resuelvo: I.- Declarar a MARCELO NICOLAS TORRES, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de hurto -tres hechos-, robo simple, hurto en grado de tentativa y hurto con escalamiento -Art. 162; 163, Inc.4, 164 y 42 del Código Penal-, reunidos bajo las reglas del concurso real y en calidad de autor -Art. 55 y 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo -Arts. 5 y 58 del Código Penal.- comprensiva de la condena anterior de fecha 4/10/2018.

II.- Ordenar que se practique inmediato cómputo de pena por parte de la OGA, a partir que la presente quede firme.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias glosadas en el legajo de pruebas arrojado por la Fiscalía debiendo anexarse por cuerda las mismas.-

V.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente a las víctimas, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos correspondientes, en estado archívese.- Fdo. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Marcelo Nicolás Torres, es argentino, soltero, desocupado, nacido en Paraná, el 07/11/1997, hijo de Mario Aníbal Torres y de María Cecilia Ruhl, domiciliado en Leguizamón 1698, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.692.180 y Prontuario Policial N° 800.71616g.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el (uno de julio de dos mil veintitrés) 01/07/2023.

Paraná, 26 de febrero de 2020 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014706 3 v./12/03/2020

En los autos N° 13815 caratulados: "Ortiz Pedro Dario s/ Lesiones (víctima: Bogado María Alejandra)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pedro Dario Ortiz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve... Resuelvo: I.- Declarar a PEDRO DARIO ORTIZ, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas reiteradas, lesiones graves calificadas en grado de tentativa, amenazas -primer hecho- y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil -segundo hecho-, perpetrados en contexto de violencia de género -Ley 26485 y Ley local 10058- artículos 89, 90, 92 (remisión Art. 80, Inc. I y II), 42, 189 bis, Inc. 2 y 55 del Código Penal -Arts. 239, 92 y 183 del C.P.- reunidos bajo las reglas del concurso real y en calidad de autor -Art. 55 y 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, la que se ejecutará en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, Arts. 5 del Código Penal.

II.- Ordenar que se practique inmediato cómputo de pena por OGA una vez que la presente adquiera firmeza.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y CC. del C.P.P. - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia-

IV.- Incorporar las evidencias glosadas en el legajo de Pruebas arrojado por la Fiscalía debiendo anexarse por cuerda las mismas.

V.- Ordenar el decomiso y destrucción del arma de fuego tipo escopeta de un caño, tiro a tiro, calibre 12 UAB, marca IGA Guacha, N° 11801501, 7 cartuchos calibre 12 Munición1, 1 cartucho calibre Bremen y 3 cartuchos recargado, y del Efecto N° 17830: 01 sable o cuchilla de aprox, 1 metro, filo oxidado, mango de madera clara lustrada, con metal y funda de cuero blanco, cocido con piola y que posee una pequeña mancha roja. Disponer la devolución del Efecto N° 17826: una campera inflable, de color azul con rayas celestes y blancas, un pantalón de jeans color azul con roturas al Sr. Ortiz.

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente a la víctima, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., REJUCAV, Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos correspondientes, en estado archívese.- Fdo.: Dr. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Pedro Dario Ortiz, es argentino, casado, pescador, nacido en Paraná, el 12/05/1973, hijo de Irma Aurora Nagera y de Mario Justo Ortiz (f), domiciliado en El Pacu s/n, Barrio Toma Nueva, de Paraná, Documento Nacional Identidad 23.279.362, con Prontuario Policial N° 667.6461g.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/10/2023 (diecisiete de octubre de dos mil veintitrés).-

Paraná, 4 de marzo de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014707 3 v./12/03/2020

En los autos N° 13710 caratulados: "Hoftetter Rita Gabriela - Su denuncia s/ Amenazas calificadas (Denunciado: Kusmick Alejandro)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alejandro Antonio Kusmick.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de

la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar que ALEJANDRO ANTONIO KUZMICZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de coacciones agravadas por la utilización de arma de fuego (1er. hecho), tenencia ilegítima de arma de guerra (2° y 3° hechos) y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil (4º hecho), todos unidos bajo las reglas del concurso real, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 45, 55, 149 bis último párrafo y 189 bis Inc. 2) 1º y 2º párrafos del C. Penal y 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de efectivo cumplimiento, cfme. Arts. 5, 40, 41, y ccds. del C. Penal.

II) No hacer lugar al planteo de cumplimiento de la pena en modalidad de detención domiciliaria conforme Art. 10, Inc. c) del C.P., efectuado por la defensa, sin perjuicio de disponer que la pena impuesta al condenado Alejandro A. Kuzmicz sea cumplida en el domicilio donde se encuentra cumpliendo el imputado la prisión preventiva impuesta con colocación de dispositivo de tobillera electrónica, hasta que el cómputo de pena quede firme y sea el legajo respectivo remitido a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital; magistrada ésta ante la cual podrá el Sr. Defensor, si así lo considera, reiterar su planteo y que será quién tendrá a su cargo el control de la ejecución de la pena, conforme a las facultades legales que le competen.

III) Imponer las costas al condenado -cfme. Arts. 584 y ccdes. del CPPER-.

IV) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo N° 114103 acompañado por la Fiscalía, debiendo personal de O.G.A. anexar por cuerda el mismo.

V) ...-VI) Practicar en forma inmediata por O.G.A. el respectivo cómputo de pena, atento a la renuncia al término para recurrir expresada por las partes, debiendo el mismo remitirse -conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia- a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VII) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del STJER, REJUCAV, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás Órganos Administrativos correspondientes, y librar por O.G.A. los despachos pertinentes a la Alcaldía de Tribunales encomendando el traslado del imputado al domicilio donde ha de cumplir la pena, conforme lo dispuesto en párrafo precedente, y al organismo a cargo del monitoreo del dispositivo electrónico para la continuidad del control oportunamente dispuesto.

VIII) Registrar y notificar -cfme. Art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo. Dra. Elisa Zilli, Jueza de Garantías N° 6".

El mencionado Alejandro Antonio Kuzmicz, es argentino, funcionario policial, casado, nacido en María Grande, ER, el 23/01/1979, hijo de Sergio Kuzmicz y de Ramona Erminda Monzón, Documento Nacional Identidad 27.105.907.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el uno de septiembre de dos mil veintitrés (01/09/2023).-

Paraná, 4 de marzo de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014708 3 v./12/03/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 11/2020

OBJETO: Adquisición de alimentos.
APERTURA: 20 de marzo de 2020 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar/ proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 12/2020

OBJETO: Servicio de alquiler de vínculo dedicado a Internet.
APERTURA: 20 de marzo de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar

Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 13/2020

OBJETO: Adquisición de ripio calcáreo.
APERTURA: 20 de marzo de 2020 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar/ proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. N° 20095

F. 05-00000375 3 v./16/03/2020

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 05/2020

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos (\$ 4.288.800,00).
COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de marzo de 2020 a las 10,00 hs.
VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.
Crespo, 5 de marzo de 2020 – Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00008582 3 v./13/03/2020

DIAMANTE

COMUNA DE ALDEA PROTESTANTE

Licitación Pública N° 01/2020

Decreto N° 060/2020

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto N° 60/20, llámase a Licitación Pública N° 01/20 con el objeto de adquirir un camión mediano, usado, en óptimas condiciones de funcionamiento, para ser destinado a equipar el Parque Automotor de la comuna.

APERTURA: 27 de marzo de 2020 - Hora diez (10:00), o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto. En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Comunal, Secretario de Comunal, Contador, Tesorero y oferentes presentes.

LUGAR: Sede Comunal, ubicado en calles San Martín 767 de esta comuna.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 645.000 (pesos seiscientos cuarenta y cinco mil).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 0.00

INFORMES: Comuna Aldea Protestante, San Martín 767.

E-Mail: contaduracomunaprotestante@gmail.com

Aldea Protestante, 10 de marzo de 2020 - Duilio Herbel, presidente; Gilda B. Schaedel, secretaria comunal.

F.C. 04-00008659 3 v./16/03/2020

GALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GALEGUAY

Licitación Pública N° 08/2020

Segundo llamado

Decreto N° 251/2020

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 08/2020 - (2do. llamado) Decreto N° 251/2020 ha sido convocada para la adquisición de 1 (un) topador - cargador destinado a trabajos en el Basural Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 08 de abril de 2020-hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 08 de abril de 2020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.200.000,00 (pesos seis millones doscientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00. (pesos cinco mil).

Gualeguay, 6 de marzo de 2020 – Mirta B. Dure, Jefe Dpto. Compras, Gustavo Ipoutcha, Secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00008607 3 v./13/03/2020

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU****Licitación Pública N° 4/2020**

Decreto N° 885/2020

OBJETO: Adquisición de los materiales eléctricos que a continuación se detallan, los que serán destinados a abordar las tareas de mantenimiento del alumbrado público de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones Particulares y especificaciones técnicas:

- 1 - Quinientas (500) lámparas de sodio A.P. de 150 W.
- 2 - Doscientas (200) lámparas de sodio A.P. de 250 W.
- 3 - Trescientos (300) balastos para lámpara de sodio de 150 W.
- 4 - Cien (100) balastos para lámpara de sodio de 250 W.
- 5 - Ciento cincuenta (150) equipos auxiliares para lámparas de sodio 150 W.

6 - Quinientos (500) ignitores para lámparas de sodio 150 w a 400 w.

7 - Dos mil (2000) metros de cable preensablado de 2x4 mm2.

8 - Un mil (1000) morcetos para acometida.

9 - Quinientos (500) fotocontrolles 10 A

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones cuarenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 2.047.250,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil cuarenta y siete (\$ 2.047,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 20 de marzo del año 2020 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 20 de marzo del año 2020 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 20 de marzo del año 2020 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>.

San José de Gualeguaychú, 5 de marzo de 2020 - Delfina F. Herlax, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00008608 2 v./12/03/2020

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ****Licitación Pública N° 01/20**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 01/20, dispuesto por Decreto N° 118/20, con el objeto de llevar adelante la adquisición de sesenta y cinco (65) luminarias Led; para la Municipalidad de La Paz, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso – (3190) La Paz (E.R.) - desde el 10 de marzo de 2020 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gov.ar desde el 10 de marzo de 2020, en días y horarios hábiles administrativos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Treinta y uno de marzo de dos mil veinte (31/03/20), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 10 de marzo de 2020 – Bruno Sarubi, presidente municipal.

F.C. 04-00008624 3 v./13/03/2020

C. DEL URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA****Licitación Pública N° 001/2020**

Decreto N° 032/20 MCE

OBJETO: Adquisición de combustible

1- Adquisición de veinte mil (20.000) litros de diesel 500.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.090.800

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.454

2- Adquisición de cinco mil (5.000) litros de nafta super.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 296.450

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.482,25

APERTURA DE LA OFERTA: 25 de marzo de 2020 – 09:00 hs.

VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía

Colonia Elía, 10 de marzo de 2020 – Gabriel H. Barbará, intendente, Sebastián Adon, secretario.

F.C. 04-00008667 2 v./13/03/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN**PARANA****DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****PROVINCIA DE ENTRE RIOS****Solicitud de Cotización N° 002/2020 M.G.Y.J.**

MOTIVO: Locación de un inmueble – Ciudad de San José – Dpto. Colón.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en un radio de cinco (5) cuadras del Centro Cívico, y cercano a una delegación del Banco BERSA.-

- Ambientes: Disponer de tres (03) ambientes amplios y funcionales para oficinas y con la posibilidad de un (1) ambiente más a utilizarse como Sala de Audiencias (con buena iluminación y ventilación).- Preferencial que cuente con equipos de aire acondicionado.-

- Sanitarios: Disponer de un (01) baño en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-

- Cocina: una (1) cocina.-

- Servicios: Contar con servicio de luz, agua potable, gas natural y cloacas. Asimismo, deberá contar con instalación eléctrica trifásica acorde para el uso de fotocopiadoras, equipos de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos.-

- Estado general: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: Oficinas de la Delegación Departamental de San José - Dpto. Colón, perteneciente a la Secretaría de Trabajo y Seguridad del MGyJ.

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGyJ - Oficina 40 - 1er Piso – Paraná, Entre Ríos – el día 20/03/2020 a las 11.30 hs.

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J. Paraná 11 de marzo de 2020 – Fernando C. Lavini, subdirector.

F. 05-00000372 2 v./12/03/2020

ASAMBLEAS**PARANA****CIRCULO MEDICO DEPARTAMENTO PARANA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Círculo Médico Dpto. Paraná, de conformidad con lo establecido en los Arts. N° 16º, 25º del estatuto social, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Jueves 23 de Abril de 2020, convocando a las 19.00 hs., para dar inicio a las 20.00 hs., en la sede social, sita en calle Urquiza N° 1.135, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección de (2) dos Socios para suscribir el Acta de Asamblea.

2º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3º) Lectura y Aprobación de las Memorias de Comisión Directiva y Caja de Ayuda Solidaria de la Entidad, Balance correspondiente al período 2019 de la Entidad e Informe de Comisión Fiscalizadora.

4º) Elección de Autoridades: Comisión Directiva: Por (2) dos años: Presidente – Tesorero – Secretario de Relaciones Públicas – Secretario Gremial – Vocal Titular (1) uno. Caja de Ayuda Solidaria: Por (2) Dos años: Presidente – Tesorero – Vocales Titulares (3) Tres. Comisión Fiscalizadora (3) Tres Miembros.- Tribunal de Honor (3) Tres Miembros.

Nota: el Quórum necesario para la realización de la Asamblea, será de la mitad más uno de los Socios. Si no se consiguiera

éste Quórum una hora después de la citación, la Asamblea se realizará con el número de Socios presentes (Art. N° 17). Se recuerda que se encuentra vigente el Reglamento Electoral de la Institución.

Alfredo E. Angarola, presidente, Luis A. Ríos, secretario general.
F.C. 04-00008613 3 v./13/03/2020

PARANA HOCKEY CLUB

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° y concordantes de los estatutos, la comisión directiva del Paraná Hockey Club, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 30 de marzo de 2020, a las 21:00 horas, en Acceso Norte Rep. de Entre Ríos esquina Jorge Luis Borges, de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día.

1.- Constitución de asamblea
2.- Elección de dos socios, para que conjuntamente con la presidente y secretaria, aprueben y suscriban el acta de asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de los estatutos.

3.- Motivos por los cuales se celebra la presente fuera de los plazos legales y estatuarios establecidos.

4.- Consideración de la memoria, estados contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 07 período regular iniciado el 01 de enero de 2017 y cerrado el 31 de diciembre de 2017.

5.- Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 08 período regular iniciado el 01 de enero de 2018 y cerrado el 31 de diciembre de 2018.

6.- Llamar a elecciones para cubrir los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

7.- Considerar para su aprobación el Reglamento de Cuotas redactado por la Comisión Directiva.

8.- Tratar el monto de cuota social

Fijado el horario para la asamblea, habrá media hora de tolerancia, tras lo cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes, de acuerdo al artículo 20 del estatuto.

González Alejandra E., presidente – Leones Emilce, secretaria.

F.C. 04-00008658 1 v./12/03/2020

CONCORDIA

LUCHA ARGENTINA CONTRA EL CANCER

Convocatoria

De acuerdo a los estatutos y sus disposiciones vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 7 de abril de 2020, a la hora 18, en su sede de calle Urquiza 769, para tratar el siguiente orden del día

1) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de recursos, gastos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de año 2019.

2) Elección del presidente de la Comisión Directiva.

3) Presentación de listas de socios para integrar la Comisión Directiva de la institución.

4) Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

5) Fijación cuota socios.

Concordia, 4 de marzo de 2020 – Marta B. Weiss, presidente, Marta Ma. Haro, secretaria.

F.C. 04-00008627 1 v./12/03/2020

DIAMANTE

CLUB ATLETICO HURACAN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Huracán de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo de 2.020, a realizarse en el salón social sito en calle 20 de Junio, a las 11 horas, según el siguiente orden del día

1.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.- Consideración del balance, memoria del presidente, inventario del ejercicio vencido e informe de los revisores de cuentas.

3.- Renovación total de autoridades para el período 2.020 – 2.021.

4.- Elección asignada de dos asambleístas, para que junto con el presidente y el secretario firmen el Acta.

Según los estatutos sociales, pasada media hora de la asignada, se dará comienzo la Asamblea con la cantidad de socios presentes.

Diamante, 9 de marzo de 2020 – Esteban Rau, presidente.

F.C. 04-00008651 1 v./12/03/2020

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ALDEA VALLE MARIA

Convocatoria

Convocar a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Sábado 04 de abril del corriente año, a las (19:00) horas, en La Sede de la Institución que posee el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Valle María, al efecto, en calle Hermano Francisco Borja N° 275, Aldea Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, con el siguiente orden del día, a saber:

1.- Se elegirán dos socios presentes para refrendar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

2.- Lectura del acta anterior.

3.- Presentar a consideración de los socios el balance 2019.

4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

5.- Inquietudes planteados por los socios.

Riedel Ma. Elena, presidenta - Barón Irma, secretaria.

F.C. 04-00008653 1 v./12/03/2020

NOGOYA

AERO CLUB NOGOYA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2020, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Institución, sita en la intersección de las Rutas Nacional N° 12 y Provincial N° 13, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de 2 (dos) Socios para que firmen el Acta de Asamblea, junto al presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2019, cuenta de ganancias y pérdidas, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3 - Renovación de un tercio de la comisión directiva. Por finalizar sus mandatos: presidente, secretario y tesorero.

Se transcriben a continuación los siguientes artículos del estatuto:

Artículo 38°: La Asamblea, aún en los casos de reformarse los estatutos y de disolución social, necesitará para formar Quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados, que se hallen en las condiciones especificadas en el Art. 14 – Inc. D, media hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiese obtenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida, cualquiera sea el número de socios presentes. Además, en cada Asamblea, deben elegirse 2 (dos) socios, para que en representación de la misma, firmen y aprueben el Acta, junto al Presidente y el Secretario. Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Artículo 39°: La Asamblea será presidida por el Presidente o Vice-Presidente, y en ausencia de éstos, por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Artículo 40°: La Asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del Día".

Artículo 14°: Son derechos de los socios activos y vitalicios:

-Inc. D: tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviere 18 (dieciocho) años de edad cumplidos, y 6 (seis) meses de antigüedad, y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la asamblea.

Lorena P. Rau, presidente, Tupone David, secretario.

F.C. 04-00008588 3 v./13/03/2020

C. DEL URUGUAY

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Convocatoria

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva en la reunión del 6 de marzo del año 2.020 y de conformidad con lo dispuesto en nuestro estatuto social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril del año 2.020 a las 19:30 horas en el local social de calle Urquiza 88, para tratar el siguiente orden del día:

1°) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2°) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de recursos y gastos del ejercicio comprendido entre el 01.01.2019 al 31.12.2019.

3°) Designación de dos socios para que suscriban el acta de asamblea.

4°) Informe del Órgano Fiscalizador.

5°) Elección de la Comisión Directiva para el período compren-

dido desde la realización de la Asamblea General Ordinaria al 1° de Mayo 2021, por terminación de mandatos.

6°) Fijar cuotas sociales para el Ejercicio 2020.

NOTA: No habiendo número reglamentario de socios, a la hora fijada se realizará la asamblea una hora más tarde con los socios presentes. (Art. 49 Est.).

C. del Uruguay, 9 de marzo de 2020 – Irma I. Velázquez, presidente, Omar A. Sequeira, secretario.

F.C. 04-00008637 1 v./12/03/2020

VILLAGUAY

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE VILLAGUAY Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Villaguay con Personería Jurídica N° 4179, por Resolución N° 99 del 11/05/2005, llama a sus asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria según lo establecido en el Art. 20° del Estatuto Social, a celebrarse en su local de calle Esquiú N° 695 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, a realizarse el día 24 de Abril del 2020, a las 19 hs. a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria, y Balance General y Resultados correspondientes al ejercicio iniciado el 01.01.2019 y finalizado el 31.12.2019.
- 3 - Lectura del informe comisión revisora de cuentas.-
- 4 - Tratamiento actualización importe de la cuota societaria.-
- 5 - Elección de los miembros que integrarán la nueva comisión directiva por renovación completa de la comisión directiva y revisores de cuenta.-
- 6 - Designación de dos asambleístas para la firma de la correspondiente acta de la asamblea.-

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la asamblea se celebrará con los socios presentes, pasada media hora.

Según Art. 24 del estatuto social, la inscripción y aprobación de listas se hará en el local de Esquiú 695 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, hasta el día 09 de Abril de 2020.

María D. Alvarez, presidenta; Edith Dorsch, secretaria.

F.C. 04-00008572 3 v./12/03/2020

CESION EN CUOTAS

VICTORIA

AGROFE CAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personería Jurídica, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Razón social: "Agrofe Campo Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT N° 30-71151565-4, inscripta en el R.P.C., bajo el legajo N° 122.

Objeto: Cesión de cuotas partes sociales. Instrumentada por convenio privado con certificación de firma notarial de fecha 31 de enero de 2020. Firmado en Paraná (ER).

Cedentes: Rodolfo Alfredo Blesa, MI N° 11.790.935, CUIT N° 20-11790935-3, estado civil casado, con domicilio real en calle División de los Andes N° 1250, de la ciudad de Paraná, Pcia. Entre Ríos.

Cesionarios: Jaime Damian Gimenez, MI N° 28.527.692, CUIT N° 20-28527692-7, estado civil soltero, con domicilio real en calle 20 de Junio N° 617, de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos; y Nicolás Porcaro, MI N° 32.831.488, CUIT N° 20-32831488-7, estado civil soltero, con domicilio real en calle Av. Zanni N° 891, de la ciudad de Paraná, Pcia de Entre Ríos.

Cesión: De veintiséis (26) cuotas sociales, representativa del cuarenta y nueve coma veintisiete por ciento (49,27%) del capital social en Agrofe Campo Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Conformación definitiva del capital social: El capital social de Agrofe Campo Sociedad de Responsabilidad Limitada queda integrado de la siguiente manera: Rodolfo Alfredo Blesa, titular de 61 cuotas partes equivalentes al 50,83% del capital social; Jaqueline María del Huerto Moreno, titular de 15 cuotas partes equivalentes al 12,5% del capital social, Jaime Damián Gimenez, titular de 25 cuotas partes equivalentes al 20,83% del capital social y Nicolás Porcaro, titular de 19 cuotas partes equivalentes al 15,83% del capital social.

Monto de la cesión: Pesos siete millones doscientos ochenta y nueve mil cien (\$ 7.289.100).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de febrero de 2020 – Raiteri José Ma., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008625 1 v./12/03/2020

CONTRATOS

PARANA

TECO CARNES SAS

Constitución de fecha 22 de enero de 2020.

Socio: Butus, Edgar Damián, DNI N° 30.523.805, CUIT/CUIL N° 20-30523805-9, nacido el día 25 de enero 1984, estado civil separado, nacionalidad: argentina, de profesión trabajador independiente, con domicilio real en Jauretche N° 2784, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: TECO CARNES SAS

Sede: ciudad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: "Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo.

Elaboración de productos de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades.

Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo".

Capital: El capital es de pesos cien mil (\$ 150.000) representado por cien (100) acciones de valor nominal un mil (\$ 1000) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no dosificables de clase "B", con derecho a 1 voto.

Suscripción: Butus, suscribe la cantidad de cincuenta (150) acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr Butus, Edgar Damián, DNI N° 30.523.805; en el carácter de administrador titular. Durará en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Se designa al Sr. Ugalde, Bruno, en el carácter de administrador suplente a fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, aceptan en forma expresa las designaciones propuestas y fijan domicilio especial en sus domicilios reales.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Butus Edgar Damián, DNI N° 30.523.805. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio social: 31/12.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de febrero de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00008642 1 v./12/03/2020



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Ing. D. Luis Alberto
Benedetto**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrieros.gov.ar/boletin/

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019

463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473,
474, 493

Año 2020

11, 12, 31, 32, 33, 53, 54, 55, 56, 57, 63,

RESOLUCIONES

Ministerio de Salud
Año 2017

4152, 4153, 4154, 4155, 4156, 4157, 4158, 4159,
4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167,
4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175,
4176, 4177, 4178, 4179, 4180, 4182, 4183, 4184,
4185, 4186, 4187, 4188, 4189, 4190, 4191, 4192,
4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4855, 4856,
4857, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4863, 4864,
4865, 4866, 4867, 4868, 4869, 4870, 4871, 4872,
4873, 4874, 4875, 4876, 4877



entrieros
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



Descarga Digital QR